

ESTÁNDARES ESPAÑOLES DE GESTIÓN FORESTAL PARA LA CERTIFICACIÓN FSC

FSC-STD-ESP-01-2006 España (V2-0) ES

Aprobado por FSC Internacional en enero de 2006

Modificado en abril de 2007 y mayo de 2009

Revisión de términos e indicadores en Diciembre de 2010 y en Septiembre de 2012

© 1996 Forest Stewardship Council, A.C.

En colaboración con:



FSC España

Calle Alcalá 20. Planta 4ª. Despacho 407, 28014 Madrid

Tel: +34 91 446 48 81 · Fax: +34 91 447 55 58 · informacion@es.fsc.org · www.es.fsc.org



CONTENIDO

1. Prefacio	3
1.1. El FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	3
1.2. La iniciativa española FSC.....	3
1.2.1. El Grupo de Trabajo FSC	3
1.2.2. Los Estándares españoles para la certificación Forestal FSC.....	4
1.3. Lista de miembros del Grupo de Trabajo FSC	5
1.4. Lista de consultores y asesores clave que han colaborado con el Grupo de Trabajo en el proceso de elaboración de estándares	6
2. Introducción	8
2.1. Objetivo de los estándares españoles para la certificación forestal FSC.....	8
3. Estado de los estándares	8
3.1. Fecha de preparación y acreditación de los estándares, ediciones sucesivas, fecha de la edición actual y próxima revisión.....	8
3.1.1. El proceso de elaboración de estándares españoles	9
3.1.2. Mecanismo de revisión.....	11
3.2. Declaración de las partes responsables que han supervisado el desarrollo de los Estándares..	12
4. Contexto	12
4.1. Alcance geográfico.....	12
4.2. Listado de referencias bibliográficas y normativas	12
4.2.1. Referencias bibliográficas.....	12
4.2.2. Referencias normativas.....	13



4.2.2.1. Normativa comunitaria con incidencia en la gestión forestal.....	14
4.2.2.2. Normativa básica del Estado Español con incidencia en la gestión forestal.....	16
4.3. Glosario.....	22
5. Estándares españoles para la certificación forestal FSC	29
Introducción.....	29
Proceso de toma de decisiones para la certificación.....	29
Evaluación de las Unidades de Gestión Forestal (UGF) que califiquen como SLIMF.....	31
Evaluación de las Unidades de Gestión Forestal con aprovechamiento de corcho o resina.....	31
PRINCIPIO 1: Observación de las leyes y los principios de FSC.....	32
PRINCIPIO 2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso.	38
PRINCIPIO 3: Derechos de los pueblos indígenas.	41
PRINCIPIO 4: Relación con las comunidades locales y derechos de los trabajadores.	42
PRINCIPIO 5: Beneficios del monte.....	50
PRINCIPIO 6: Impacto ambiental.	56
PRINCIPIO 7: Plan de Gestión Forestal.....	72
PRINCIPIO 8: Seguimiento y evaluación.....	79
PRINCIPIO 9: Mantenimiento de Montes con Alto Valor de Conservación.....	84
PRINCIPIO 10: Plantaciones.....	91
ANEXO I: Estándares específicos para el aprovechamiento de corcho.	104
ANEXO II: Estándares específicos para el aprovechamiento de resina.....	110
ANEXO III: Siglas.....	117



1. Prefacio

1.1. El FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)

El FSC (*Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal*) es una organización internacional sin ánimo de lucro creada en 1993 con el objetivo de promover una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable en los bosques del mundo.

El FSC está formado por representantes de grupos sociales y ambientales, de comerciales e industriales de la madera y otros productos forestales, organizaciones de pueblos indígenas, propietarios forestales, entre otros, comprometidos con la gestión forestal responsable.

Su órgano superior es la Asamblea General, formada por tres cámaras (ambiental, social y económica), que se subdividen a su vez en dos subcámaras (países del Norte y países del Sur). Esta estructura garantiza el equilibrio de intereses entre los diferentes sectores y entre países con diferente desarrollo económico, así como la independencia y la transparencia en la toma de decisiones.

El FSC cuenta con una oficina internacional ubicada en Bonn (Alemania), y una red de Iniciativas Nacionales presente en 50 países.

Para más información visite www.fsc.org.

1.2. La iniciativa española FSC

1.2.1. El Grupo de Trabajo FSC

Inicialmente, la *Iniciativa Nacional FSC en España* (acreditada oficialmente por FSC Internacional en julio de 2004) estaba representada por el *Grupo de Trabajo Español para la Certificación FSC* (GT FSC).

El GT FSC era un equipo multidisciplinar encargado, entre otras tareas, de desarrollar, revisar y actualizar los estándares de gestión forestal en el marco de la política del FSC. Estaba compuesto por tres cámaras (social, económica y ambiental) con voz y con voto, una cuarta cámara (Administración forestal e Investigación) de carácter consultivo, es decir, con voz pero sin voto, y un Presidente y un Secretario, ambos con voz pero sin voto.



Todos los miembros del GT FSC fueron elegidos democráticamente y representaban los intereses sociales, ambientales y económicos del sector forestal español en el desarrollo de la certificación del FSC (Consejo de Administración Forestal).

El GT FSC funcionaba como comisión de la *Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte* creada con el fin de promover y alentar la sostenibilidad en el uso de los recursos y beneficios de los espacios forestales, de contribuir al desarrollo de políticas forestales, así como de promover el consumo de productos forestales procedentes de una gestión planificada y respetuosa con los valores socioculturales y ambientales de los montes. La asociación se encarga también de labores de educación ambiental, de la divulgación de los beneficios de las masas forestales y de la difusión y fomento del sello FSC como instrumento de desarrollo socio-económico de nuestras zonas rurales así como herramienta de comercio justo.

En la actualidad la *Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte* es reconocida por FSC Internacional como *Oficina Nacional en España*.

Para más información visite www.es.fsc.org.

1.2.2. Los Estándares Españoles para la Certificación Forestal FSC

El FSC ha desarrollado 10 Principios y 56 Criterios (PyC) cuyo cumplimiento garantiza el nivel mínimo exigible de buena gestión forestal en cualquier lugar del mundo. Dado que dicho umbral necesariamente se alcanzará de manera distinta según las características particulares de cada país, el FSC promueve el desarrollo de indicadores y, opcionalmente, verificadores regionales o nacionales que permiten evaluar el cumplimiento de los PyC a escala local. El conjunto de Principios y Criterios internacionales más los Indicadores y Verificadores, elaborados por el Grupo de Trabajo español, componen los Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC.

Los estándares de certificación del FSC presentan una estructura jerárquica de tal forma que el cumplimiento de los niveles inferiores (indicadores) garantiza el cumplimiento del nivel inmediato superior (Criterios y Principios) y, a su vez, el incumplimiento de los niveles inferiores necesariamente conlleva al incumplimiento de los superiores y por tanto conducen al auditor a establecer medidas correctoras en la gestión (precondiciones y condiciones) para que pueda ser certificada. Por tanto, los indicadores son los elementos clave del documento y muestran el logro alcanzado en el nivel exigido para la certificación de la gestión forestal. Los verificadores, por el contrario, no son vinculantes ya que tienen solamente carácter informativo con objeto de facilitar al certificador la labor de búsqueda del cumplimiento del estándar.

Los estándares españoles, además de desarrollar los principios del 1 al 10 del FSC (a excepción del Principio 3, relativo a las poblaciones indígenas), incorporan estándares específicos para el



aprovechamiento del corcho y la resina, productos forestales no maderables de especial interés en el monte mediterráneo (anexos I y II respectivamente).

1.3. Lista de miembros del Grupo de Trabajo FSC

Desde su constitución en noviembre de 1999, el GT FSC ha trabajado principalmente en el desarrollo de los indicadores y verificadores que interpretan las exigencias de los Principios y Criterios del FSC y en la difusión de la certificación forestal FSC en conferencias y foros de debate.

En la siguiente tabla se muestra la composición del GT FSC en el momento de la presentación del presente borrador de estándares españoles de gestión forestal (febrero de 2005).

Grupo de Trabajo FSC

Presidente	<ul style="list-style-type: none">Alfonso San Miguel (E.T.S.I. Montes. Universidad Politécnica Madrid)
Secretaría	<ul style="list-style-type: none">Elisa Pardo Vegezzi (Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte)
Cámara económica	<ul style="list-style-type: none">Luis Javier Sánchez (Ibersilva)Myriam Buitrago (EGMASA)Genoveva Canals (Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros, ANFTA)
Cámara social	<ul style="list-style-type: none">María José Murciano (Red Española de Desarrollo Rural, REDR)Oscar Benavente Rodríguez (Federación de Usuarios y Consumidores Independiente)Enrique Jiménez (CCOO)
Cámara ambiental	<ul style="list-style-type: none">Carlos IberoMiguel Ángel Soto (Greenpeace)Félix Romero (WWF/Adena)
Cámara Administración- Investigación	<ul style="list-style-type: none">Luis Cobos (<i>Junta de Andalucía</i>)Alberto Rojo (<i>Universidad de Santiago de Compostela</i>)

A lo largo del proceso de elaboración de estándares, el GT FSC ha sufrido cambios en su composición. En la siguiente tabla aparecen los profesionales que también han sido miembros del GT FSC antes de presentar la versión definitiva al FSC Internacional.



Otros profesionales que han participado en el Grupo de Trabajo FSC durante el proceso de elaboración de la primera versión de los estándares españoles de gestión forestal para la certificación FSC

Presidente	<ul style="list-style-type: none"> Santiago González (<i>E.T.S.I. Montes. Univ. Politécnica Madrid</i>)
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> Raquel Gómez (<i>WWF/Adena</i>)
Cámara económica	<ul style="list-style-type: none"> Roberto Cánovas (<i>EGMASA</i>) Cristóbal Vila (<i>Guía S.A.</i>) Silvia Pardo San Gil (<i>EGMASA</i>) Julio Aizpiri (<i>NORCONTROL</i>)
Cámara social	<ul style="list-style-type: none"> Juan Galiano (<i>Asoc. Comarcal la Serranía-Rincón de Ademuz</i>) Juan Carlos Álvarez (<i>Comunidad de la Villa y Tierra de Coca</i>)
Cámara ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Dolores Hedo (<i>SEO/Birdlife</i>) Juan Carlos Cirera (<i>SEO/Birdlife</i>) Luis Molina (<i>WWF/Adena</i>)
Cámara Administración- Investigación	<ul style="list-style-type: none"> Ana González (<i>Junta de Andalucía</i>) José María González (<i>Universidad de León</i>)

1.4. Lista de consultores y asesores clave que han colaborado con el Grupo de Trabajo en el proceso de elaboración de estándares

A continuación se citan, por sectores de interés, los profesionales y entidades que han participado en los procesos de consulta pública a lo largo del proceso de elaboración de los estándares.

Otros profesionales y entidades que han participado en el desarrollo de los estándares

Sector económico	<ul style="list-style-type: none"> CONFEMADERA IKT PROFOR Beatriz Tenas (<i>NORCONTROL</i>) Juan José Míguez Veiga (<i>EIDOS</i>) Alberto Irisarri (<i>IRISGAL</i>) Santiago García (<i>COETFOGA</i>) Alfredo Loureiro (<i>ASEFOGA</i>) Jesús Buendía (<i>Consultor Forestal</i>) Luis Javier Sánchez (<i>IBERSILVA SERVICIOS S.A.</i>) Raúl de la Calle (<i>Secretario del COIT Forestales</i>) Jaime Lawrence (<i>SmartWood</i>)
-------------------------	--



<p>Sector económico (cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Miguel Cabrera (TRAGSATEC) • Manuel Fernández (BOSQUES NATURALES, S.A.) • Esperanza Carrillo (ASEMFO) • Amador Prieto (EKOS, S.A) • Alejandro Cantero, (IKT, S.A.) • Esteban Goitia, (Mesa Intersectorial de la Madera) • Josu Azpitarte, (Asociación Forestalista de Vizcaya) • Fernando Otazua, (Asociación Forestalista de Guipúzcoa)
<p>Sector social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sindicato Agrario ENHE • Laura Nieto (PRODER de Pontevedra) • Jesús Garitacelaya, (BASARTEA) • Xosé Alfredo Pereira (OGMVMC) • David Díaz (OGMVMC)
<p>Sector ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jon Hidalgo, (Sociedad Ornitológica Lanius) • David Campión, (Viveros y Repoblaciones de Navarra)
<p>Sector Administración- Investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ángel Barbero (Dirección General de Desarrollo Rural) • Rafael Serrada (E.U.I.T. Forestal) • Javier Donés (Dirección General de la Conservación de la Naturaleza) • José Aladrén (Dirección General de Montes del Gobierno de Aragón) • Jordi Camprodón (Centre Tecnològic Forestal de Catalunya) • Gloria Domínguez (Centre Tecnològic Forestal de Catalunya) • Jordi Palau (BIOCOM, Andorra) • Domingo Molina (Escuela de Ingeniería Agraria de Lleida) • Eduard Plana (Centre Tecnològic Forestal de Catalunya) • Ester Blanco (Centre Tecnològic Forestal de Catalunya) • Carlos Colinas (Escuela de Ingeniería Agraria de Lleida) • Paco Cano (Ingeniero Forestal, Generalitat de Catalunya) • Roque Rodríguez (Profesor de Selvicultura y Repoblaciones de la E.P.S. Lugo) • Félix Ochoa (D. G. Medio Natural de Asturias) • José Luis Chan (D. G. Montes de la Xunta de Galicia) • Olga Moro (CESEFOR) • José María González (Profesor de Selvicultura de la Universidad de León) • Eduardo Tolosana (Profesor de Aprovechamientos Forestales de la UPM) • Susana Hormilla, (Departamento de Investigación Agraria del Gobierno Vasco) • Cristóbal Molina, (Gobierno de Navarra) • Ramón Santiago (IPROCOR) • Pedro Antonio Tíscar (Escuela de Capataces Forestales de Cazorla) • José María González (Universidad de León) • José Luis Zamorano (INIA) • Gregorio Montero (INIA) • Mariola Sánchez (INIA) • Mirem del Río (INIA) • Andrés Bravo (INIA)



2. Introducción

2.1. Objetivo de los estándares españoles para la certificación forestal FSC

Los estándares de gestión para la certificación forestal que aquí se presentan, han sido desarrollados por el GT FSC para poder determinar cuándo la gestión de una masa forestal puede ser calificada como certificable, a efectos del sistema FSC, en España.

3. Estado de los estándares

3.1. Fecha de preparación y acreditación de los estándares, ediciones sucesivas, fecha de la edición actual y próxima revisión

El presente documento constituye la versión 2-0 de los Estándares Españoles para la Certificación FSC.

La primera versión de los Estándares Españoles para la Certificación FSC (versión 1-0) fue acreditada por FSC Internacional como Normas de certificación para España en enero 2006, después de cuatro borradores, dos consultas públicas, cuatro sesiones de trabajo con expertos regionales y cinco pruebas de campo.

Una vez aprobados los Estándares, éstos han tenido dos revisiones:

- La primera (versión final de abril 2007, aprobada en abril 2008), versión 1-1, respondiendo a las condiciones de acreditación del FSC Internacional, que incluye indicadores específicos para SLIMF.
- La segunda (versión final de mayo 2009, aprobada en septiembre 2009), versión 1-2, donde se modificaron los indicadores 5.3.1, 7.1.1, 10.3.1 y 10.3.2.

El contenido de esta versión de los Estándares Españoles de Certificación FSC deberá ser revisado, al haber transcurrido cinco años desde su aprobación inicial por el FSC, además este proceso coincide con la necesaria adaptación a la nueva estructura de Principios y Criterios del FSC aprobadas en febrero de 2012. Esta versión corresponde solo a pequeños cambios que se han incorporado para actualizar el documento en base a la experiencia de certificación FSC en España, y algunos aspectos legislativos, y para corregir cualquier algún error formal detectado.

Los cambios incorporados es esta versión incluyen:

- La eliminación de los indicadores críticos y la exigencia de cumplimiento a nivel de Criterio (y no de Principio, tal y como se establecía en la versión 1-2).



- La inclusión/modificación de los siguientes términos en el Glosario: clase de edad, hábitat forestal original y montes con alto valor de conservación (adecuándose a lo establecido en la normativa nacional actual).
- El contenido de la Moción 2/2012 y de la Moción 5/2012 de la Asamblea General de Socios de FSC España, celebrada en Santiago de Compostela entre los días 22 y 24 de Febrero de 2012, que aprobada por unanimidad la modificación de los indicadores 6.6.3, 7.1.1, 10.2.5 y 10.3.2, la eliminación del indicador 10.6.7 y la incorporación del nuevo indicador 4.1.4, así como la aclaración de la definición de grupos de SLIMF y las conclusiones de las mesas temáticas celebradas durante la Asamblea General.
- El cambio de dirección de la oficina de FSC España se ha registrado y se ha incluido en el pie de página de este documento.

La revisión completa del Estándar Español del FSC se llevará a cabo a partir de 2012, una vez aprobados los nuevos PyC de FSC Internacional por la Unidad de Estándares.

3.1.1. El proceso de elaboración de estándares españoles

Durante 1999, impulsado por WWF/Adena, se puso en marcha en España el proceso para elaborar los *Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación del FSC*. Dicho proceso se inició con la formación, a través de un proceso participativo y democrático, de un Grupo de Trabajo en el que quedaron representados los distintos agentes interesados en la gestión forestal.

Para ello, durante los últimos meses de 1998 y primeros de 1999, WWF/Adena convocó varias reuniones informativas donde participó un gran número de interesados en la certificación forestal del FSC. Fruto de estas reuniones se creó lo que se denominó *Grupo de Apoyo*, un grupo provisional constituido por profesionales de distintos ámbitos relacionados con el sector forestal español. El objetivo del mismo era desarrollar los procedimientos que regirían el funcionamiento del futuro GT FSC.

El Grupo de Apoyo acordó por consenso las pautas mínimas que habrían de asegurar el correcto funcionamiento del GT FSC durante el proceso de elaboración de estándares, el procedimiento de formación del mismo, y los mecanismos de participación de todos los interesados en el proceso. Estas pautas fueron presentadas el 18 de junio de 1999, con el nombre de *Documento Guía*, en un acto al que fueron convocadas más de 300 personas del sector forestal y que fue celebrado en la sede del *Consejo Económico y Social (Madrid)*.

Posteriormente, el Grupo de Apoyo se volvió a reunir para preparar otro documento llamado *Participación de Interesados* que recogía los mecanismos y canales que, como mínimo, podían utilizar



todos los interesados en la elaboración de estándares, comenzando por la elección de los miembros del futuro GT FSC encargados de desarrollar los estándares, acción en la que deberían implicarse el mayor número posible de actores.

El 19 de noviembre de 1999 tuvo lugar la elección democrática de los miembros del GT FSC y la constitución del mismo tras la exposición de candidaturas. Los asistentes, de acuerdo a su elección voluntaria, se reunieron por sectores (ambiental, económico, social, Administración forestal e investigación) para elegir a sus representantes mediante votación.

El GT FSC, de 13 miembros, quedó representado de la siguiente manera:

- 3 miembros del sector ambiental
- 3 miembros del sector económico
- 3 miembros del sector social
- 1 miembro de la Administración forestal
- 1 miembro del sector de investigación
- 1 Presidente (sin voto)
- 1 Secretario (sin voto)

El 17 de mayo de 2002, tras 25 reuniones del Grupo de Trabajo, se presentó en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid, el *Primer Borrador de Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC*, acto al que asistieron más de 80 profesionales vinculados a la gestión forestal y que marcó el inicio del primer periodo de consulta pública que se extendió hasta el 1 de julio de 2002.

Tras este periodo de consulta, el GT FSC se reunió para analizar las aportaciones recibidas, obteniendo como resultado el *Segundo Borrador de Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC*, cuya aplicabilidad fue estudiada en las pruebas de campo llevadas a cabo, a mediados del mes de julio de 2002, en cinco montes repartidos por la geografía peninsular (Cádiz, Cáceres, Segovia, Madrid y Pontevedra). Los montes elegidos ofrecían diferentes características ecológicas, de superficie y de régimen de propiedad. Con ello se pretendía cubrir el mayor abanico posible de modelos de gestión en el conjunto del territorio nacional. Estas pruebas de campo fueron realizadas por la entidad de certificación SmartWood y los miembros del GT FSC, con la coordinación de WWF/Adena.

El informe de evaluación de las pruebas de campo emitido por Smartwood, aportó importantes recomendaciones que fueron estudiadas por el GT FSC para su incorporación al Segundo Borrador de estándares. Como resultado se obtuvo un *Tercer Borrador* que, a partir de abril de 2003, fue sometido nuevamente a consulta pública durante un periodo de dos meses.



A lo largo de este segundo periodo de consulta WWF/Adena y el GT FSC coordinaron, entre los meses de abril y junio de 2003, el desarrollo de cuatro sesiones de trabajo con expertos regionales (Lleida, Madrid, Lugo y Vitoria) para analizar este Tercer borrador con el objetivo de fortalecer y ultimar el contenido definitivo de los estándares de gestión forestal.

Tras estas reuniones, el GT FSC volvió a reunirse para analizar las aportaciones recibidas por los expertos que participaron en las reuniones, así como las recibidas fruto de la consulta pública. Finalmente, la versión actual de los estándares fue aprobada por consenso en la reunión del GT FSC celebrada el 3 de noviembre de 2003.

En mayo de 2004, el *Borrador definitivo de los Estándares Españoles* fue enviado al FSC internacional para su acreditación. En Julio de 2004 se recibieron los primeros comentarios del FSC internacional, que fueron analizados por el GT e integrados en el presente borrador de Estándares.

En Enero 2006, los Estándares Españoles para la Certificación FSC fueron acreditados por FSC Internacional como Normas de certificación para España.

3.1.2. Mecanismo de revisión

El GT FSC mantendrá una política permanente de recepción de comentarios y de observaciones sobre estos estándares. Las observaciones deberán ser enviadas a la Secretaría del GT FSC, quien llevará a cabo un registro detallado de las observaciones recibidas y de su tratamiento, y será la encargada de comunicar al resto del GT FSC acerca de la existencia de una reclamación o comentario a los estándares.

Además, dado el carácter dinámico de los criterios que definen la sostenibilidad de la gestión forestal, al depender ésta del grado de desarrollo de la ciencia y de la tecnología, de la capacitación de los recursos humanos, de la conciencia social y de la capacidad económica, el GT FSC revisará los *Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC*, al menos, una vez cada cinco años.

Los *Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC* y sus sucesivas revisiones, entran en vigor una vez que sean aprobados por el FSC.



3.2. Declaración de las partes responsables que han supervisado el desarrollo de los Estándares

Durante toda su trayectoria de trabajo, el GT FSC ha conseguido implicar a multitud de grupos de interés en el ámbito forestal, agrupados en cinco grandes sectores (social, económico, investigación, administración y ambiental), con el objetivo común de acercar posturas tradicionalmente enfrentadas y consensuar una solución aceptable para todos en materia de “gestión forestal responsable”.

Podemos afirmar, sin prejuicios, que el desarrollo de Estándares FSC ha sido el más amplio, transparente y democrático proceso de participación en materia de política forestal llevado a cabo en España.

4. Contexto

4.1. Alcance geográfico

Los estándares españoles de gestión forestal para la certificación FSC han sido elaborados para poder ser aplicados a todo tipo de ecosistema forestal, independientemente de su origen (masas naturales, seminaturales y plantaciones), ubicado en cualquiera de las tres regiones biogeográficas existentes en el conjunto del Estado español, cualquiera que sea el régimen de propiedad y superficie de la explotación.

4.2. Listado de referencias bibliográficas y normativas

4.2.1. Referencias bibliográficas

Documentos del FSC:

- FSC-STD-01-001: Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal.
- FSC-STD-20-002 (V 2-1): Estructura y contenido de Estándares de Gestión Forestal.
- FSC-STD-60-006 (V 1-2): Requisitos del proceso para el desarrollo y mantenimiento de Estándares de Manejo Forestal.
- FSC-STD-01-003 (V 1-0) EN: Criterios de elegibilidad para SLIMF.
- FSC STD 01 003a EN: Addenda Criterios de elegibilidad para SLIMF.
- FSC-STD-30-005 (V 1-0) EN: Estándar FSC para entidades de grupo en gestión forestal de grupos.
- FSC-STD-20-007 (V 3.0) EN Forest Management Evaluations.



- FSC, 1998: National Initiatives Manual.
- FSC, 2003: Guidance on Major Failure.
- Scrasse, H.; Lindhe, A., 2001: "Developing Forest Stewardship Standards –A Survival Guide". Taiga Rescue Network.
- Documentos del Grupo de Trabajo FSC España:
- FSC España, 2003: "Objetivo y Funcionamiento del Grupo de Trabajo Español para la certificación FSC. Documento Guía". Inédito.
- FSC España 2003: "Procedimiento de renovación del Grupo de Trabajo Español para la certificación FSC". Inédito.

Otros estándares nacionales:

- FSC USA: Rocky Mountain Standards
- FSC Sweden: Forest Management Standards
- FSC Germany: Forest Management Standards
- FSC Italia: "Standard di buona Gestione Forestale per i Boschi Appenninici e Mediterranei"
- FSC Italia: "Standard FSC di buona Gestione Forestale per l'Arco Alpino"
- FSC Colombia: "Normas para la Certificación Forestal Voluntaria de Plantaciones Forestales y Bosques Naturales en Colombia bajo el esquema FSC"

4.2.2. Referencias normativas

En España, en virtud del artículo 149.1.23 de la Constitución, las Comunidades Autónomas tienen la competencia sobre la legislación básica en materia de montes y aprovechamientos forestales, si bien deben respetar las disposiciones básicas emanadas por el Estado.

Un listado completo de las normas con incidencia en la gestión forestal de la Unión Europea, del Estado Español y de cada una de las 17 comunidades autónomas, no sólo sería muy largo y difícil de utilizar, sino que se quedaría obsoleto en poco tiempo, debido sobre todo al acusado dinamismo normativo de las autonomías.

Por esta razón, el Grupo de Trabajo recomienda a los auditores que consulten las listas actualizadas de la Legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable a efectos de certificación en las siguientes páginas web:

- Legislación forestal y ambiental:
<http://www.mma.es/portal/secciones/normativa/>
- Seguridad Social:
http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm



- Seguridad y Salud Laboral:
<http://www.insht.es/portal/site/insht/>
- Empleo:
<http://www.sepe.es/>

Como referencia general, se incluye a continuación un listado de normativa de la Unión Europea y del Estado Español con incidencia en la Gestión Forestal, actualizado en agosto de 2010, que será puesto al día en las sucesivas revisiones de los Estándares. Se recomienda a los auditores que consulten las versiones actualizadas de esos listados en las páginas web citadas.

4.2.2.1. Normativa comunitaria con incidencia en la gestión forestal

NORMATIVA AMBIENTAL Y FORESTAL

Gestión ambiental y Conservación de la biodiversidad

- Reglamento (CEE) 3626/82, del Consejo, de 3 de diciembre, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (DOCE nº L 384, de 31.12.82).
Observaciones:
 - Afectado por Reglamento (CE) 3418/83, de 28 de noviembre, relativo a la documentación requerida para aplicar en la Comunidad el Convenio (DOCE nº L 344, de 07.12.83).
 - Modificado por Reglamento (CE) 1970/92, de 30 de junio (DOCE nº L 201, de 20.07.92).
 - Modificado por Reglamento (CE) 1534/93, de 22 de junio (DOCE nº L 151, de 23.06.1993).
 - Modificado por Reglamento (CE) 558/95, de 10 de marzo de 1995 (DOCE nº L 57, de 15.03.1995).
 - Modificado por Reglamento (CE) 2727/95, de 27 de noviembre de 1995 (DOCE nº L 284 de 28.11.1995)
- Reglamento (CEE) 3529/86, del Consejo, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios (DOCE nº L 326, de 21.11.86).
Observaciones:
 - Se establecen determinadas modalidades de aplicación mediante Reglamento (CEE) 525/87, de 20 de febrero (DOCE nº L 53, de 21.02.87).



- Reglamento (CEE) 2158/92, de 23 de julio, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 217, de 31.07.92).
Observaciones:
 - Afectado por Reglamento (CEE) 1170/93, de 13 de mayo, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2158/92 (DOCE nº L 118, de 14.05.93).
 - Modificado por Reglamento (CE) 308/97, de 17 de febrero (DOCE nº L 51, de 21.02.97).
 - Modificado por Reglamento (CE) 1460/98, de 8 de julio (DOCE nº L 193, de 09.07.98).
 - Modificado por Reglamento (CE) 1485/2001, de 27 de junio (DOCE nº L 196, de 20.07.01).
 - Modificado por Reglamento (CE) 805/2002, de 15 de abril (DOUE nº L 2, de 17.05.02).

- Resolución 99/C 56/01 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la Unión Europea (DOCE nº C 56, de 26.2.99).

- Reglamento 1727/1999, de la Comisión, de 28 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 203, de 3.8.99).
Observaciones:
 - Modificado por el Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre (DOUE nº L 367, de 14.12.04)

- Reglamento (CE) 1484/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DOCE nº L 196, de 20.07.01).

- Reglamento (CEE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) (DO L nº 149, de 09.06.07).

- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE nº L143, de 30.04.04).
Observaciones:
 - Modificada por Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 (DO L nº 102, de 11.04.06).



- Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento 1727/1999/CE por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 2158/92/CE del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios, y el Reglamento 2278/1999/CE, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 3528/86/CE del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DOUE nº L 367, de 14.12.04).
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (DO L nº 348, de 24.12.08).
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L nº L 327, de 22.12.00).

Impacto ambiental

- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L nº 175, de 05.07.85).
Observaciones:
 - Modificada por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo (DOCE nº L 73, de 14.03.97)
 - Traspuesta en la Ley 6/2001, de 8 de mayo (BOE nº 111, de 09.05.01)
 - Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 (DO L nº 56, de 25.06.03)
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21.07.01).

4.2.2.2. Normativa básica del Estado Español con incidencia en la gestión forestal

NORMATIVA AMBIENTAL Y FORESTAL

Gestión ambiental y Conservación de la biodiversidad

- Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza (BOE nº 82, de 06.04.70).



- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14.12.2007).
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas. (BOE nº 82, de 05.04.92).
Afectado por:
 - Orden de 28 de agosto 1996 (BOE 07.09.96).
 - Orden de 9 de julio de 1998 (BOE 20.07.98) y corrección de errores.
 - Orden de 9 de junio de 1999 (BOE 22.06.99).
 - Orden de 10 de marzo 2000 (BOE 24.03.00) y corrección de errores.
 - Orden de 28 mayo 2001 (BOE 05.06.01).
 - Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre (BOE 05.11.02).
 - Orden MAMA/1653/2003, de 10 de junio (BOE 23.06.03).
 - Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo (BOE 16.08.04).
 - Orden MAM/2231/2005, de 27 de junio (BOE 12.07.05).
 - Orden MAM/1498/2006, de 26 de abril (BOE 17.05.06).
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE nº 71, de 24.03.95).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Espacios Naturales. Establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. (BOE nº 310, de 28.12.95). (Corrección de errores: BOE nº 129, de 28.05.96).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) (BOE nº 171, de 19/07/06).
- Real Decreto 6/2001, de 12 de diciembre, de Forestación de Tierras Agrícolas (BOE nº 12, 13.01.01).
Observaciones:
 - Aplica el reglamento CE 1257/999 de 17 de mayo.
 - Deroga R.D. 152/1996 de 2 de febrero.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 157, de 02.07.02).
Observaciones: incorpora al ordenamiento interno español, con carácter básico, la Directiva 96/61/CE.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción (BOE nº 58, de 08.03.03).



- Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (BOE nº 100, de 26.04.03).

Observaciones:

- Deroga la Ley 15/1994, de 3 de junio.
 - Desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31.01.04).
 - Instrumento de Ratificación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Montreal el 29 de enero de 2000 (BOE nº 181, de 30.07.03).
 - Corrección de errores (BOE nº 248, de 27.11.03).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22.11.03).
- Observaciones:
- Modificada por la Ley 10/2006, de 28 de Abril (BOE nº 102, de 29.04.06).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOE nº 299, de 14.12.07).

Impacto ambiental

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE nº 155, de 30.06.86).

Observaciones:

- Traspone la Directiva Comunitaria 85/377/CEE, de 27 de junio de 1985.

Modificado por:

- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE nº 241, de 07.10.00).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 111, de 09.05.01).

Observaciones: Modifica el Real Decreto legislativo 1302/1986; traspone la Directiva 97/11/CE.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, de 29/04/06).

Aguas

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2



de agosto, de Aguas. (BOE nº 103, de 30.04.86). Corrección de errores: BOE nº 157, de 02.07.86.

Observaciones:

- Modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE nº 135, de 06.06.03).
 - Se añade un último párrafo al apartado 4 de su artículo 254, mediante el Real Decreto 995/2000 (BOE nº 147, de 20.6.00).
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca. (BOE nº 191, de 11.08.98).
Observaciones: Desarrollado mediante diversas Ordenes de 13 de agosto y 6 de septiembre de 1999.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 147, de 20.6.00).
Observaciones: Se añade un último párrafo al apartado 4 del artículo 254 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161, de 06.07.01).
Corrección de errores: BOE nº 184, de 02.08.01.
Observaciones:
 - Modificada por el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio (BOE nº 148, de 19.06.04).
 - Modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio (BOE nº 149, de 23.06.05).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176, de 24.07.01). Corrección de errores: BOE nº 287, de 30.11.01.
Observaciones:
 - Deroga la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y la Ley 46/1999 que modificaba la anterior.
 - Modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE nº 313, de 31.12.03).
 - Modificado por el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE nº 90, de 14.04.07).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, de 06.06.03).
Observaciones: Afectado por la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio.



Ordenación territorial:

- Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.
Observaciones:
 - Afectada por STC nº 61/1997, de 20 de marzo (BOE nº 99 de 25.04.97 y BOE nº 159, de 04.07.97).

- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, del texto refundido de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 156, de 30.06.92).
Observaciones:
 - Afectada por STC nº 61/1997, de 20 de marzo (BOE nº 99 de 25.04.97 y BOE nº 159, de 04.07.97).
 - Derogados numerosos artículos por la Ley 6/1998.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (BOE nº 89, de 14.4.98).
Observaciones:
 - Deroga numerosos artículos del Real Decreto Legislativo 1/1992.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

LEGISLACIÓN BÁSICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Normas generales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978 (BOE 29.12.78).

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29.06.94).

Normas de estructura y campo de aplicación:

- Decreto 2123/1972 de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes 38/1966, de 31 de mayo y 41/1970, de 22 de diciembre, por las que se establece y regula el régimen especial agrario de la seguridad social (BOE 21.09.71).

- Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (BOE 19.02.73).



Normas cotización y liquidación de la Seguridad Social:

- RD 2064/1995 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (BOE 25.01.96).

LEGISLACIÓN BÁSICA RELATIVA AL EMPLEO Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

- RDL 1/1995 de 24 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29.03.95).
- RDL 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de procedimiento laboral (BOE 11.04.95).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE 26/03/2002). Deroga la Ley 191/1964, de 24 de diciembre.
- Ley 56/2003 de 16 de Diciembre, de Empleo (BOE 17/12/2003).

LEGISLACIÓN BÁSICA RELATIVA A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención Riesgos Laborales. (BOE nº 269, 10.11.95).
Modificada por:
 - Ley 50/1998, de 8 de Noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313, 31/12/98).
 - Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden de lo Social (BOE nº 189, 08/08/00).
 - Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE nº 298, 13/12/03).



4.3. Glosario

Azuela: Herramienta cortante con la que se realiza la pica.

Barrasco: Costra de miera solidificada, impregnada de polvo y otras impurezas, que se va formando sobre la superficie de la entalladura a lo largo de la campaña.

Barrica o cuba: “Barril” en el que se deposita la miera para su transporte a fábrica.

Bornizo: Corcho primero del alcornoque que no ha sido sacado nunca.

Cadena de custodia: Proceso que permite efectuar el seguimiento y control de los productos a lo largo de toda su cadena de transformación y suministro, desde su origen en el monte hasta su uso final. A efectos de este documento (certificación de la gestión forestal), el concepto de cadena de custodia de que se habla en el Criterio 8.3 se refiere a todas las fases de aprovechamiento y posible transformación y transporte hasta su primera venta.

Cara: Faja vertical o longitudinal sobre el fuste del pie abierto, en la que se quita la corteza y se pica regularmente para que fluya la miera. Cada cara está formada por un número entero de entalladuras, que se corresponde con el período de resinación.

Calva: Superficie de líber que queda al descubierto al retirar la corteza del pino.

Clase de edad: intervalo de tiempo generado para la clasificación y organización por edades de la masa forestal arbolada, y que se establece y justifica en el correspondiente Plan de Gestión.

Corto plazo: Menos de 15 años.

Corta a hecho: Corta de regeneración en la que se extraen todos o la gran mayoría de los árboles de una superficie de una sola vez.

Comunidad local: Conjunto de vecinos que residen en un núcleo urbano o en la conjunción de varios como comarca y que se ven afectados por la gestión de la Unidad de Gestión Forestal.

Criterio: Medio específico para evaluar si un principio se cumple. Describe el estado deseado del bosque o del sistema social. No debería introducir exigencias nuevas al principio al cual está ligado. Puede ser aplicado en el ámbito mundial y/o local.

Chapa: Banda estrecha de metal que sirve para canalizar la miera desde la entalladura hasta el pote.



Derecho consuetudinario: Derecho que resulta de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas que han sido constantemente repetidas, y que ha adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derecho para el uso de los recursos forestales que puede definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento.

Desroñe: Acción de quitar la mayor porción de la corteza del pino en la parte en que ha de abrirse la entalladura correspondiente para la resinación.

Diámetro normal: Diámetro medio del árbol, medido a una altura de 1,30 metros por su parte más próxima a la ladera más inclinada.

Entalladura: Cada una de las superficies del tronco que producen resina anualmente.

Entidad de grupo: Organización (entidad legal) que solicita la certificación de un grupo de diferentes propiedades forestales y, si la certificación es otorgada, posee el certificado de grupo.

Especie autóctona (indígena): Aquella que habita y se reproduce de manera espontánea en la región biogeográfica donde se ubica la UGF y de la cual no se tiene constancia de que el ser humano la haya introducido en tiempos recientes.

Especie exótica = especie alóctona = especie introducida: Especie foránea de la región biogeográfica donde se ubica la UGF.

Especie asilvestrada (naturalizada o adaptada): Aquella que, aun no siendo autóctona de la región biogeográfica donde se ubica la UGF, aparece adaptada a ella y se reproduce bajo unos patrones de distribución similares a los que tiene en su región de origen.

Evaluación de Efectos Ambientales: Revisión de las actuaciones previstas con el objeto de comprobar los distintos efectos ambientales que producirá la gestión, valorándolos y corrigiéndolos, si fuese necesario. Un índice orientativo de su contenido puede ser el siguiente:

- Relación de actuaciones previstas.
- Evaluación de efectos previsibles, directos e indirectos, sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico.
- Consideración de alternativas y justificación de la elegida en los casos de efectos negativos significativos.



- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los posibles efectos ambientales negativos.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Resumen y conclusiones.

Grapa: Trozo de metal rectangular doblado entre sus lados más distanciados en ángulo de 90°, que se aplica al pino mediante dos puntas metálicas.

Hábitat forestal original: ecosistema forestal estable caracterizado por su diversidad biológica, donde la intervención humana es reducida y dirigida a la consecución y posterior mantenimiento de la comunidad o vegetación potencial definida para el ámbito geográfico en cuestión.

Incumplimiento de un indicador: cualquier fallo en la observancia de los requisitos de un indicador.

Incumplimiento menor: incumplimiento temporal, o inusual o no sistemático, o cuyo impacto es limitado temporal o espacialmente, o en el que se toman las medidas correctivas pertinentes para garantizar que el incumplimiento no se repita, y que no se traduce en una falta fundamental para alcanzar el objetivo del criterio FSC correspondiente.

Incumplimiento mayor: incumplimiento que ocurre durante un largo periodo de tiempo, o es repetido o sistemático, o afecta a una amplia zona, o no es corregido o respondido adecuadamente por los propietarios/responsables de la gestión una vez identificado. Se evalúa como una falta fundamental para alcanzar los objetivos del criterio FSC evaluado.

Indicador: Variable (cuantitativa o cualitativa) que indica de forma específica si un Criterio es cumplido o no dentro de un contexto regional y que, de manera específica, hace alusión a los procesos y resultados de gestión deseados. Debe ser formulado de forma que la respuesta sea inequívoca. Es aplicable localmente.

Largo plazo: Más de 30 años

Lucha integrada contra plagas y enfermedades: Conjunto de actuaciones y medidas de gestión que, teniendo en cuenta las características del medio y la dinámica de las plagas o enfermedades, están orientadas a la reducción de su incidencia a unos niveles mínimos mediante el empleo integrado de todas las técnicas y medios idóneos. La característica peculiar de este sistema de control de plagas y enfermedades es la importancia que concede al uso de los factores naturales reguladores y limitantes que existen en el ecosistema, lo que garantiza no sólo un alto grado de calidad ambiental sino también un coste moderado. Es recomendable que estas actuaciones y medidas se recojan en un documento específico dentro del Plan de Gestión.

Mata: Número de pies que un sólo resinero trabaja.



Maza: Herramienta con la que se clava la chapa.

Medio plazo: Entre 15 y 30 años

Miera: Jugo o resina que fluye por los troncos de los pinos tras la ejecución de las picas que forman la entalladura. Conjunto de compuestos segregados por los canales resiníferos.

Montes con Alto Valor de Conservación: Dada la categorización establecida de forma genérica por FSC para “Altos Valores de Conservación” y considerada la Normativa española actual y vigente, puede definirse como UGF o parte de ella que contiene uno o más de los siguientes atributos:

- Montes incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, según se establece en la Ley 42/2007.
- Montes catalogados como de Utilidad Pública, según se establece en la Ley 43/2003 y su modificación Ley 10/2006.
- Montes declarados como Protectores y/o con otras figuras de Especial Protección, según se establece en la Ley 43/2003 y su modificación Ley 10/2006.
- Montes identificados por su titular/es en base a sus especiales características, convenientemente justificadas y/o avaladas, y entre las cuales puede encontrarse una relevante función social.

Montes de baja intensidad de gestión: Ver definición de pequeña propiedad forestal y monte de baja intensidad de Gestión, SLIMF (*Small and Low Intensity Managed Forest*).

Organismo Genéticamente Modificado (OGM): Aquellos organismos en los cuales el material genético ha sido alterado mediante un mecanismo que no ocurre de forma natural por apareamiento y/o recombinación natural. Son ejemplos de modificación genética a los que se refiere esta definición:

- Técnicas de recombinación de ADN que usen vectores virales o bacteriales.
- Técnicas que supongan la introducción directa, en un organismo, de material heredable como ADN que hubiera sido preparado fuera del propio organismo, incluida la microinyección y la microencapsulación.
- Técnicas de fusión celular (incluida la fusión del protoplasma) o de hibridación en las que las células con nuevas combinaciones de material genéticamente heredable son formadas por la fusión de dos o más células mediante métodos que no ocurren de forma natural.

Los clones, los híbridos formados por procesos naturales y los productos derivados del cultivo tradicional, selección, injerto o propagación vegetativa, así como los procedentes del cultivo de tejidos, no son considerados OGM, salvo que hubieran sido producidos por técnicas de modificación genética.



Pana: Cada uno de los pedazos de más de 20x20 cm que se originan a consecuencia del despiece en el descorche.

Pequeña propiedad forestal y Monte de baja intensidad de gestión: El FSC determina que una Unidad de Gestión Forestal puede ser considerada como Pequeña propiedad forestal o Monte de baja intensidad de Gestión o SLIMF (*Small and Low Intensity Managed Forest*), si cumple alguno de los dos criterios de elegibilidad definidos en el documento FSC-STD-01-003 (V 1-0), y que, para España, se detallan en la Tabla 1.

	Umbral máximo
Pequeña propiedad forestal	100 ha
Monte de baja intensidad de gestión	La tasa de aprovechamiento es < 20% del Crecimiento Medio Anual (CMA) y el volumen de aprovechamiento anual es < 5000 m³

Tabla 1. Criterios de elegibilidad para SLIMF en España

Las unidades de gestión forestal (UGF) cuya producción prioritaria sea un Producto Forestal No Maderable (PFNM), serán consideradas generalmente como Montes de Baja intensidad de Gestión. Si en la UGF existe algún aprovechamiento maderable, deberá valorarse su producción en función de la Tabla 1.

Periodo de resinación: Número de entalladuras que se abren durante varias campañas anuales de resinación en una cara.

Pica: Cada una de las incisiones realizadas en la entalladura para extraer la resina.

Pie abierto: Pie sometido a aprovechamiento resinero.

Pie agotado: Pie sobre el cual ha concluido el periodo de resinación a vida.

Pie cerrado: Pie sin aprovechamiento resinero.

Pie de gran producción: Pies excepcionales que sobrepasan ampliamente los 10 Kg. de producción por entalladura y año.

Pote: Recipiente en el que se recoge la miera colectada por la chapa, sujetado al pino por una punta metálica en su base.



Pie extracortable: Árbol vivo que ha superado la edad del turno o la dimensión máxima (diámetro de cortabilidad) de aprovechamiento.

Plan de Gestión: Documento técnico que recoge las actuaciones y medidas de gestión de los recursos naturales a corto, medio y largo plazo referentes a la Unidad de Gestión Forestal. Como mínimo debe incluir: los objetivos de la gestión, análisis del estado actual de la Unidad de Gestión Forestal, inventario, estructuración de usos (preferentes, compatibles e incompatibles), propuestas de gestión y planificación anual.

Plancha: Pedazo de corcho de más de 20 x 20 cm cocido y recortado.

Plantación: Masa forestal establecida a través de plantación o siembra que carece de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales. Puede ser:

- De especies introducidas.
- De especies autóctonas gestionadas intensivamente que cumple todos los criterios siguientes: una o varias especies implantadas, coetáneas y espaciamiento regular. Se excluyen masas que fueron establecidas como plantaciones pero que no han sido sometidas a gestión intensiva durante un periodo de tiempo significativo y han adquirido, por ello, atributos propios de los ecosistemas naturales.

Principio: Regla o elemento esencial de una gestión forestal. Es el desarrollo del objetivo y lo divide en partes significativas. Es aplicable en el ámbito mundial.

Principio de precaución: Cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.

Proyecto de Ordenación Forestal: Se engloban bajo este término los Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos, Planes Dasocráticos, Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal o documentos similares en los que se recojan las directrices de la gestión forestal, de acuerdo a la legislación vigente en cada Comunidad Autónoma.

Pueblos Indígenas: "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, en el momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico llegaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).



Remasa: Recogida de la miera en barricas de aluminio.

Resto: Parte vegetal residual del aprovechamiento forestal y de los tratamientos selvícolas.

Resina: Miera.

Repulgo: Distancia mínima entre las caras de resinación.

Resinación a muerte: Apertura de todas las caras de forma simultánea hasta que el árbol muere.

Ruedo: Roza circular realizada en torno a cada alcornoque.

Subtramo: Cada una de las unidades de gestión en las que se dividen los tramos dasocráticos y en las que existe aprovechamiento resinero.

Suelos de características singulares (indicador 10.6.2): Se consideran suelos singulares los de presencia escasa tanto en el ámbito nacional como en el regional, o de especial interés cultural, didáctico o educativo. Ejemplos son: los suelos de las turberas (contienen más del 35 % de materia orgánica), los sistemas dunares, los suelos salinos naturales, las formaciones edáficas consecuencia de algún proceso de alteración poco común, aquellas con interés científico por cualquier razón, etc.

SLIMF (*Small and Low Intensity Managed Forest*): Ver definición de Pequeña propiedad forestal y Monte de baja intensidad de Gestión.

Unidad de Gestión Forestal: Superficie cuya gestión se somete a certificación.

Vegetación potencial: “Comunidad estable que existiría en un área dada como consecuencia de la sucesión geobotánica progresiva si el hombre dejase de influir y alterar los ecosistemas vegetales” (Rivas Martínez, 1987).

Vereda: Roza longitudinal que conecta los alcornoques entre sí y con las correspondientes vías de saca.

Verificador: Fuente de información para un indicador o para su valor de referencia. Describe cómo el indicador puede ser medido.

Zapatas: Corcho formado en la zona del árbol junto al suelo, por encima de la separación del tronco y sus raíces.



5. Estándares españoles para la certificación forestal FSC

Introducción

Proceso de toma de decisiones para la certificación¹

a) Los organismos de certificación deberán tomar decisiones de certificación basadas en la evaluación del cumplimiento de cada uno de los indicadores especificados en estos Estándares de Gestión Forestal.

b) Se harán constar todos los incumplimientos identificados durante la evaluación en el correspondiente informe y listas de control asociadas.

c) **Cada incumplimiento se evaluará para determinar si constituye un incumplimiento menor o mayor a nivel Criterio del FSC².**

d) Un incumplimiento debe ser considerado **de importancia menor** si:

- Es temporal; o
- Es inusual/ no sistemático; o
- El impacto del incumplimiento es limitado temporal o espacialmente; o
- Se toman las medidas correctivas pertinentes, en cuanto se identifica el incumplimiento, para garantizar que éste no se repita; y
- No se traduce en una falta fundamental para alcanzar el objetivo del correspondiente Criterio del FSC.

e) Un incumplimiento debe ser considerado **de importancia mayor** si, ya sea sólo o en combinación con más incumplimientos de otros indicadores, el resultado es, o es probable que resulte en, una falta fundamental para alcanzar los objetivos de los criterios pertinentes del FSC en la Unidad de Gestión Forestal (s) en el marco de evaluación. Tal falta fundamental se indicará por el incumplimiento (s) que:

- Ocurre durante un largo periodo de tiempo; o
- Es repetido o sistemático³; o
- Afecta a una amplia zona; o
- No es corregido o respondido adecuadamente por los propietarios/responsables de la gestión una vez identificado.

¹ Extraído del Documento FSC-STD-20-002 (V2-1): Estructura y Contenido de los Estándares de Manejo Forestal.

² Ver Glosario

³ El organismo de certificación determinará si el número y el impacto de una serie de incumplimientos menores identificados durante el muestreo es suficiente para demostrar un fallo "sistemático" (es decir, el fallo de los sistemas de gestión). Si esta es la situación, la persistencia de casos de incumplimientos menores pueden constituir un incumplimiento mayor.



f) La acción (es) adoptada (s) para corregir un incumplimiento podrá extenderse durante un periodo de tiempo (normalmente de hasta un 1 año; en circunstancias excepcionales, puede ser de hasta 2 años). El organismo de certificación determinará si tal acción se considera adecuada.

g) La entidad de certificación deberá considerar el impacto de un incumplimiento, teniendo en cuenta la fragilidad y la singularidad de los recursos forestales, al evaluar si un incumplimiento causa o puede derivar en un fallo o falta fundamental para lograr el objetivo del Criterio pertinente del FSC.

h) La entidad de certificación podrá suspender o revocar un certificado si se identifica un incumplimiento mayor después de ser emitido, y el titular del certificado no corrige el incumplimiento en un plazo de 3 meses (o, en circunstancias excepcionales, en seis 6 meses) desde que el incumplimiento fue identificado. La acción (s) adoptada (s) para corregir un incumplimiento mayor podrá tener continuidad durante un período de tiempo mayor a 3 meses. No obstante, se tomarán medidas dentro del plazo establecido, las cuales serán suficientes para prevenir nuevos casos de incumplimiento en el alcance del certificado.

Ejemplo:

Evaluación principal.- Durante la evaluación principal el auditor identifica una situación de incumplimiento. La entidad de certificación decide si éste es un incumplimiento menor o mayor. Si se trata de un incumplimiento menor puede ser emitido un certificado y la acción respectiva para corregirlo debe adoptarse dentro de los 12 meses siguientes (o, en circunstancias excepcionales, en el plazo de 2 años). Las medidas adoptadas serán valoradas en las siguientes evaluaciones de vigilancia. Si se trata de un incumplimiento mayor, el certificado no puede emitirse. Las medidas correctivas deben ser tomadas y confirmadas antes de una expedición del certificado.

Vigilancia de la evaluación.- Durante la visita de vigilancia, se evalúan las medidas adoptadas para corregir los incumplimientos identificados. Si la acción emprendida es suficiente para corregir el incumplimiento, éste se cierra. Si la acción emprendida no se considera adecuada, la falta de cumplimiento se convierte en un incumplimiento mayor, debiendo ser corregido en un plazo máximo de tres 3 meses (o, en circunstancias excepcionales, seis 6 meses).

Evaluación de un incumplimiento mayor.- El organismo de certificación evalúa las medidas adoptadas para corregir un incumplimiento mayor. Si la acción tomada es suficiente para corregir completamente el incumplimiento, éste se cierra. Si la acción emprendida no es suficiente para corregir completamente el incumplimiento, entonces el organismo de certificación debe decidir si el incumplimiento puede ser rebajado a un incumplimiento menor o de si el certificado debe ser suspendido o retirado.

El incumplimiento puede ser rebajado de grado (a un incumplimiento menor) si su naturaleza actual reúne las características especificadas en el apartado d). Si la naturaleza del incumplimiento todavía tiene las características especificadas en el apartado e), el certificado será suspendido o retirado.

La repetida falta de acciones adecuadas para corregir un incumplimiento menor podría derivar en la suspensión o revocación del certificado.



Evaluación de las Unidades de Gestión Forestal (UGF) que califiquen como SLIMF

Para facilitar el acceso a la certificación de las pequeñas superficies forestales y montes de baja intensidad de gestión (SLIMF), se han desarrollado indicadores específicos, que reducen la carga documental o las exigencias de estudios específicos (por ejemplo Indicador 5.1.1). En otros casos, el indicador no es aplicable a SLIMF (por ejemplo, el 5.2.1) o sólo a una de las dos categorías SLIMF (por ejemplo, el 5.2.2, que no aplica a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión).

En algunos casos, se indica que el indicador no es aplicable para SLIMF, no porque no sea relevante, sino porque es redundante (por ejemplo el 9.3.3.) o ha sido combinado con otro indicador (por ejemplo el 8.3.3.)

Tal y como se establece en el estándar FSC-STD-30-005 (V1-0), un **Esquema de Grupo SLIMF** puede disponer de tantos miembros y con una superficie tan grande como deseen, siempre y cuando cada Unidad de Gestión Forestal se califique como SLIMF por sí sola. No se establece, por tanto, restricción al tamaño máximo que un certificado de grupo puede cubrir, siempre que la entidad de grupo tenga suficientes recursos humanos y medios técnicos para controlar y gestionar el grupo. La entidad de grupo será la responsable de indicar en sus procedimientos el número máximo de miembros que puede soportar el sistema de gestión y las capacidades humanas y técnicas.

La adecuada implementación de todos y cada uno de los indicadores en el caso de pequeñas superficies, deberá considerar los diferentes modelos organizativos y su escala de gestión territorial, de tal forma que se permita una justificación razonada de la respuesta a los mismos. Así, la verificación de determinados indicadores podrá efectuarse a un nivel grupal, e incluso superior, en el marco de una planificación conjunta.

Evaluación de las Unidades de Gestión Forestal con aprovechamiento de corcho o resina

Las UGF que deseen certificar su producción de corcho deben cumplir los Principios y Criterios del 1 al 10 y con los indicadores del Anexo I.

Las UGF que deseen certificar su producción de resina deben cumplir los Principios y Criterios del 1 al 10 y con los indicadores del Anexo II.

En cada uno de los indicadores de los Anexos I y II se establece una referencia del Criterio de los Estándares bajo el cual debe ser evaluado. De la misma manera, en los Criterios correspondientes se indican los indicadores de los Anexos que deben ser valorados en el caso de aprovechamiento de corcho o resina.



PRINCIPIO 1: Observación de las leyes y los principios de FSC.

La gestión forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir todos los Principios y Criterios del FSC.

CRITERIO 1.1.

La gestión forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Indicador 1.1.1.

Los responsables de la gestión/propietarios de la Unidad de Gestión Forestal (UGF) demuestran que ésta cumple con la legislación vigente⁴.

Verificadores:

- *Inspecciones de campo.*
- *Plan de Gestión.*
- *Revisión de contratos y otra documentación.*
- *Procedimientos de gestión interna y sistemas de control.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*

⁴ **Nota:**

La normativa vigente Comunitaria, Estatal y Autonómica aplicable a efectos de certificación según estos estándares puede encontrarse en:

Forestal y ambiental:

<http://www.mma.es/portal/secciones/normativa/>

Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm

Seguridad y Salud Laboral:

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/>

Empleo:

<http://www.sepe.es/>

La normativa comunitaria y estatal relacionada con la Gestión Forestal puede consultarse en el apartado 4.2.2. de estos Estándares.



CRITERIO 1.2.

Todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

Indicador 1.2.1.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF acreditan que todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos económicos, establecidos legalmente para la UGF, han sido pagados.

Verificadores:

- Documentación que acredita estar al corriente de pago.
- Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión

CRITERIO 1.3.

En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

Indicador 1.3.1.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF demuestran que ésta cumple los siguientes acuerdos internacionales:

- Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar, 2 de febrero de 1971. B.O.E. 20-08-82
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro de 5 junio de 1992. B.O.E. de 01-02-94
- Convenio núm. 29 de la OIT relativo al Trabajo Forzoso u obligatorio.
- Convenio núm. 87 de la OIT relativo a la Libertad sindical y Protección del derecho de Sindicación.
- Convenio núm. 97 de la OIT relativo a los Trabajadores Migrantes
- Convenio núm. 98 de la OIT relativo al Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva
- Convenio núm. 100 de la OIT relativo a la Igualdad de Remuneración.

Verificadores:

- Inspecciones de campo.
- Plan de Gestión.
- Contratos y otra documentación.
- Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión



- *Convenio núm. 105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.*
- *Convenio núm. 111 de la OIT relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación.*
- *Convenio núm. 131 de la OIT relativo a la Fijación de Salarios Mínimos.*
- *Convenio núm. 135 de la OIT relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa. B.O.E. de 04-07-74*
- *Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo. B.O.E. 08-04-78*
- *Convenio núm. 141 de la OIT relativo a las organizaciones de Trabajadores Rurales. Convenio núm. 142 de la OIT relativo al Desarrollo de los Recursos Humanos.*
- *Convenio núm. 144 de la OIT sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo. B.O.E. 26-11-84*
- *Convenio núm. 155 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.*
- *Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y de la Acción Inmediata para su Eliminación. B.O.E. de 17-04-01*
- *Código de Prácticas de la OIT sobre Salud y Seguridad en el Trabajo Forestal (OIT 1998)*
- *Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. B.O.E. 30-07-86 y 24-11-87*
- *Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. B.O.E. 29-10-89*
- *Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeuroasiáticas. B.O.E. 11-12-01*

Nota de aplicabilidad: Los Tratados Internacionales, de los que España es parte, son comunicados anualmente mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972.



CRITERIO 1.4.

A efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

Indicador 1.4.1.

Cualquier conflicto surgido en el proceso de certificación entre las regulaciones, acuerdos y normativa legal y los Estándares Españoles del FSC es sometido a análisis por todas las partes involucradas.

Verificadores:

- *Documento de compromiso con el procedimiento de resolución de conflictos del FSC.*

CRITERIO 1.5.

Las áreas de gestión forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de aprovechamiento, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

Indicador 1.5.1.

Los responsables de la gestión aplican medidas de protección frente a posibles actividades ilegales o no autorizadas.

Verificadores:

- *Carteles informativos*
- *Barreras en los caminos*
- *Documentos de denuncia ante las autoridades competentes*
- *Plan de gestión.*
- *Documentos que acrediten la ejecución de las actuaciones del procedimiento.*
- *Inspecciones de campo*

Indicador 1.5.2.

Las lindes de la UGF están cartografiadas y definidas en documentos legales.
(Ver indicador 2.1.1.)

Verificadores:

- *Inspecciones de campo.*
- *Expedientes de deslinde y amojonamiento.*
- *Cartografía del plan de gestión.*
- *Cartografía catastral.*



CRITERIO 1.6.

Los responsables de la gestión forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.

Indicador 1.6.1.

Los responsables de la gestión y los propietarios de la UGF han firmado un compromiso de:

- Cumplir los Estándares Españoles del FSC a corto, medio y largo plazo
- No realizar actividades abiertamente contrarias a los Principios y Criterios del FSC en otras áreas de su propiedad o gestión fuera del ámbito UGF.

Verificadores:

- *Documento de compromiso firmado.*
- *Plan de Gestión.*

Indicador 1.6.2.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF proveen a la entidad de certificación de una lista completa de todas las UGF sobre las que tiene alguna responsabilidad como propietario, gestor, asesor, etc. Esta información está disponible para todas las partes interesadas como parte del proceso de consulta.

Verificadores:

- *Lista de UGF*

Indicador 1.6.3.

Cuando la certificación no incluya todas las áreas en las que los responsables de la gestión/propietarios de la UGF están implicados, éstos deben proporcionar las razones de exclusión, que deben estar documentadas en el Resumen público del Plan de Gestión.

Verificadores:

- *Entrevistas con responsables de la gestión.*
- *Resumen Público del Plan de Gestión.*



<p>Indicador 1.6.4.</p> <p>Los responsables de la gestión demuestran que las áreas forestales no cubiertas por el certificado no comprometen su adhesión a los Principios y Criterios del FSC a largo plazo.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión.</i>- <i>Planes de Gestión de las UGF no cubiertas por el certificado.</i>- <i>Estándar FSC de madera controlada.</i>
<p>Indicador 1.6.5.</p> <p>Los responsables de la gestión desarrollan y llevan a cabo sistemas de control para asegurar que no existe riesgo de confusión sobre qué actividades y productos están certificados y cuales no.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión.</i>- <i>Facturas.</i>- <i>Contratos de compraventa.</i>



PRINCIPIO 2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso.

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

CRITERIO 2.1.

Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

Indicador 2.1.1.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF acreditan los derechos de tenencia y uso de los terrenos y de los recursos forestales mediante el aporte de documentos válidos en derecho.
(Ver Indicador 1.5.2.)

Verificadores:

- *Documentos acreditativos (por ejemplo: certificado del registro de la propiedad, escritura pública, nota registral simple, derechos de pastoreo, caza, extracciones mineras, consorcios, convenios...).*

CRITERIO 2.2.

Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de forma voluntaria a otras entidades.

Indicador 2.2.1.

Si la comunidad local tiene derechos legales o consuetudinarios sobre la UGF, los responsables de la gestión demuestran que éstos son mantenidos y respetados.

Verificadores:

- *Resumen público del Plan de Gestión y de su seguimiento.*
- *Mecanismos y procedimientos aplicados para la información directa.*



CRITERIO 2.3.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver los conflictos sobre las reclamaciones por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier conflicto pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Conflictos de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una Unidad de Gestión Forestal o UGF.

Indicador 2.3.1.

El plan de gestión describe procedimientos y mecanismos previstos para la resolución de conflictos potenciales relativos a la tenencia o uso de los terrenos. Por ejemplo: negociación con representantes de las comunidades locales, de los trabajadores y sus sindicatos u organizaciones laborales, foros para la participación (mesas redondas, comités, audiencias, etc.), actuación de mediadores aceptados de mutuo acuerdo, etc.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Documento escrito recogiendo el mecanismo previsto para la resolución de conflictos.*

Indicador 2.3.2.

El responsable de la gestión forestal/propietario forestal se compromete a informar a la entidad de certificación, en cualquier momento, de la aparición de conflictos relativos a la tenencia o uso de los terrenos.

Verificadores:

- *Registro de la aplicación del procedimiento.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*

Indicador 2.3.3.

En caso de existencia de un conflicto, los responsables de la gestión/propietarios de la UGF acreditan la aplicación del procedimiento de resolución previsto.

Verificadores:

- *Registro de la aplicación del procedimiento.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*



Indicador 2.3.4.

No existen conflictos en relación con la tenencia o uso del terreno forestal que pongan en riesgo la gestión forestal.

Verificadores:

- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*
- *Documentación relativa a los conflictos relativos a la tenencia o uso.*



PRINCIPIO 3: Derechos de los pueblos indígenas⁵.

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y gestionar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

CRITERIO 3.1.

Los pueblos indígenas deberán controlar la gestión forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

CRITERIO 3.2.

La gestión forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

CRITERIO 3.3.

Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables de la gestión forestal.

CRITERIO 3.4.

Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de gestión aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.

⁵ En el Estado español no existen pueblos indígenas, tal y como los define FSC (Ver Glosario). Sin embargo, el Grupo de Trabajo ha considerado conveniente mantener el Principio y sus Criterios, aunque no los ha desarrollado.



PRINCIPIO 4: Relación con las comunidades locales y derechos de los trabajadores.

La gestión forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

CRITERIO 4.1.

Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de gestión forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.

Indicador 4.1.1.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF facilitan el acceso de la comunidad local a puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión⁶.

Verificadores:

- *Convocatorias de los responsables de la gestión o del propietario para la contratación de los trabajadores.*
- *Relación de empresas y trabajadores que han ejecutado los trabajos en la Unidad de Gestión Forestal en los últimos años.*
- *Entrevistas con la comunidad local, funcionarios del ramo forestal de la zona, las empresas de ámbito forestal; oficinas de empleo; bolsa municipal de empleo y federaciones sindicales de rama con implantación en las empresas de ámbito forestal.*
- *Criterios aplicados para la selección de los trabajadores.*

⁶ Ver Glosario



Indicador 4.1.2.

En la contratación de personal para los trabajos forestales no existe discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Verificadores:

- *Convocatorias de los responsables de la gestión o del propietario para la contratación de los trabajadores.*
- *Relación de empresas y trabajadores que han ejecutado los trabajos en la Unidad de Gestión Forestal en los últimos años.*
- *Entrevistas con la comunidad local, funcionarios del ramo forestal de la zona, las empresas de ámbito forestal; oficinas de empleo; bolsa municipal de empleo y federaciones sindicales de rama con implantación en las empresas de ámbito forestal.*

Indicador 4.1.3.

Los responsables de la gestión y los propietarios fomentan la formación forestal de sus trabajadores y de la comunidad local.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones de formación y supervisión de los trabajadores ver Criterio 7.3.)

Verificadores:

- *Programas de formación interna de la UGF en trabajos relacionados con la gestión forestal.*
- *Certificados de capacitación de los trabajadores en Cursos de formación interna de la UGF y/o organizados por otras entidades.*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión, propietarios, funcionarios forestales de la zona, la comunidad local y la representación sindical.*
- *Programas divulgativos sobre la gestión forestal para población local.*
- *Epígrafes y partidas destinados a la formación y capacitación contenidos en la planificación y presupuesto del Plan de Gestión.*



Indicador 4.1.4.

El titular de la gestión tiene un listado de las contratas, autónomos y personal temporal que trabaja en su Unidad de Gestión Forestal, en el que se refiere el lugar, trabajos, género del personal y fechas.

Verificadores:

- *Listado de todas las contratas, autónomos y profesional laboral que trabaja en la Unidad de Gestión Forestal.*

CRITERIO 4.2.

La gestión forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

Indicador 4.2.1.

La gestión forestal cumple o supera toda la normativa laboral de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigente y aplicable a la zona.

Verificadores:

- *Contratos de trabajo.*
- *Documento de Evaluación de Riesgos Laborales y Planes de Prevención y Seguridad.*
- *Entrevistas con los trabajadores, sus representantes, comités de seguridad y salud, delegados de prevención, los responsables de la gestión y empresas contratistas.*
- *Inspecciones de campo de obras en curso, así como de almacenes de productos peligrosos, maquinaria, aperos forestales y vehículos.*
- *Inspecciones de los libros de actas, libros de matrícula del personal y de accidentes.*



<p>Indicador 4.2.2.</p> <p>Los responsables de la gestión forestal y los propietarios han asumido un compromiso por escrito de mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en los trabajos forestales.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Compromiso por escrito de los responsables de la gestión forestal y los propietarios.</i>- <i>Plan o programa de mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en la Unidad de Gestión Forestal.</i>- <i>Mejoras realizadas desde la firma del escrito de compromiso.</i>- <i>Evaluación de riesgos en la actividad.</i>- <i>Entrevistas con los trabajadores, contratas, comité de seguridad y delegados de prevención.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>- <i>Existencia de coordinación en contratas.</i>
<p>Indicador 4.2.3.</p> <p>Todos los trabajadores reciben información y formación específica en materia de Seguridad y Salud.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (ya incluido en 4.2.1).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los empleados y contratas forestales.</i>- <i>Certificados acreditativos de haber realizado los cursos.</i>- <i>Datos de los cursos de formación realizados.</i>- <i>Programa de formación específica en materia de Seguridad y Salud.</i>
<p>Indicador 4.2.4.</p> <p>Los trabajadores no desempeñan tareas para las que no están cualificados. (Ver indicador 7.3.2).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Criterios de selección en la contratación de trabajadores.</i>- <i>Historial de formación continua de los trabajadores de la Unidad de Gestión Forestal.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>



Indicador 4.2.5.

Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores serán, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables en su caso.

Verificadores:

- *Contratos de trabajo.*
- *Convenios colectivos.*
- *Nóminas.*
- *Parte de trabajo.*
- *Documentos de cotización a la Seguridad Social.*
- *Entrevistas con los trabajadores y sindicatos.*

CRITERIO 4.3.

Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷.

Indicador 4.3.1.

Los trabajadores tienen libertad para organizarse sindicalmente y para la elección de sus representantes, según lo dispuesto en el R.D.L. 1/95, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D.L. 2/95 de Procedimiento Laboral o aquellas legislaciones que los sustituyan⁸.

Verificadores:

- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*
- *Convenios colectivos de empresa, provincial, de Comunidad Autónoma y estatal.*

⁷ El auditor contemplará para la evaluación de este Criterio los avances de la Unidad de Política y Estándares en materia de cumplimiento de las convenciones de la OIT (www.fsc.org).

⁸ Los Reales Decretos Legislativos R.D.L. 1/95 (texto refundido del Estatuto de los Trabajadores) y R.D.L. 2/95 (de Procedimiento Laboral) definen los principales derechos de los trabajadores en el estado español, de acuerdo a los Convenios 87 (Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948) y 98 (Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los que España es signataria. En este sentido, deben considerarse, como modificaciones del R.D.L 1/95, la Ley 60/1997, de 19 de diciembre (20.12.1997) y el R.D.L 10/2010, de 16 de junio (17.06.2010).



Indicador 4.3.2.

Los trabajadores están informados sobre los cambios en la gestión forestal y empresarial de la Unidad de Gestión Forestal que puedan tener repercusión sobre sus condiciones laborales.

Verificadores:

- *Sistemas de información interna (Ej. Circulares).*
- *Entrevistas con los trabajadores, sus representantes y asociaciones sindicales.*

CRITERIO 4.4.

La planificación y la ejecución de la gestión deberán incorporar los resultados de evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos (hombres y mujeres) directamente afectados por las operaciones de gestión.

Indicador 4.4.1.

En el Plan de Gestión se analiza el estado social de la zona y se evalúan las posibles repercusiones de la gestión forestal en la comunidad local.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión⁹.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión, los funcionarios forestales, administración local, representación sindical, otros agentes sociales y comunidad local.*

Indicador 4.4.2.

Los responsables de la gestión/propietarios incorporan a la planificación y ejecución de la gestión los resultados del análisis social al que se refiere el indicador anterior.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión¹⁰.

Verificadores:

- *Procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Gestión.*
- *Prueba documental de consultas a la comunidad local en el curso de la redacción del Proyecto de Ordenación Forestal (acuses de recibo, alegaciones, incorporación de alegaciones al plan, etc.).*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión, grupos de acción local.*

⁹ Ver Glosario
¹⁰ Ver Glosario



Indicador 4.4.3.

Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF promueven la participación de las comunidades locales, mediante su consulta, en el proceso de planificación de la gestión forestal, así como en el seguimiento de su aplicación.

Verificadores:

- *Procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Gestión.*
- *Prueba documental de consultas a la comunidad local en el curso de la redacción del Proyecto de Ordenación Forestal (acuses de recibo, alegaciones, incorporación de alegaciones al plan, etc.).*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión, grupos de acción local (asociaciones para el desarrollo local), funcionarios forestales y comunidad local.*

CRITERIO 4.5.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamaciones y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

Indicador 4.5.1.

El Plan de Gestión incluye medidas preventivas para evitar daños o pérdidas que afecten los derechos legales o consuetudinarios, bienes, recursos o la vida de las poblaciones locales.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones de resolución de conflictos, ver indicador 2.3.1).

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspecciones de campo (ruido, humos, tráfico de maquinaria pesada por pistas o carreteras, deterioro de pistas y carreteras, vertidos, restricciones de uso de recursos existentes en la unidad de gestión, impactos sobre la fauna y flora silvestre, pérdida de puestos de trabajo, etc.).*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión forestal, los propietarios, las administraciones o funcionarios con competencias ambientales, la comunidad local y los agentes sociales.*



Indicador 4.5.2.

En caso de que la gestión forestal produzca daños o impactos negativos que afecten a los derechos legales o consuetudinarios, bienes, recursos o la vida de las poblaciones locales, los responsables de la gestión y los propietarios forestales demuestran que han puesto en práctica medidas para corregir o compensar dichos impactos.

Verificadores:

- *Pólizas de seguro sobre la gestión forestal.*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión, los propietarios y la comunidad local.*
- *Valoración del coste de los daños causados.*
- *Datos de las compensaciones establecidas y efectuadas.*
- *Documentación sobre las acciones correctoras establecidas y efectuadas.*



PRINCIPIO 5: Beneficios del monte.

La gestión forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del monte para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

CRITERIO 5.1.

La gestión forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costes ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del monte.

Indicador 5.1.1.

El Plan de Gestión tiene balance económico positivo (los ingresos cubren los costes de la gestión forestal). En caso de ser negativo, los responsables de la gestión cuentan con una fuente de financiación solvente para poder llevarlo a la práctica.

Indicador 5.1.1. (SLIMF)

Los responsables de la gestión demuestran que cuentan con los ingresos necesarios para cumplir los objetivos del Plan de Gestión.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Fuentes de financiación para ejecutar el Plan de Gestión.*

Indicador 5.1.2.

La gestión forestal toma en consideración todos los costes ambientales, sociales y operacionales de la producción y asegura las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del monte.

Verificadores:

- *Datos económicos y técnicos de todas las inversiones y de todos los ingresos de los últimos 5 años en la Unidad de Gestión Forestal.*
- *Plan de Gestión.*



Indicador 5.1.3.

Los responsables de la gestión mantienen registros actualizados de los costes de todas las operaciones de gestión y de los ingresos obtenidos por todos los aprovechamientos en la Unidad de Gestión Forestal.

Verificadores:

- *Datos económicos y técnicos de todas las inversiones y de todos los ingresos de los últimos 5 años en la Unidad de Gestión Forestal.*
- *Plan de Gestión.*

Indicador 5.1.4.

Para **certificación en grupo**, la Entidad de Grupo¹¹ es una organización económicamente viable y cuenta con una estabilidad económica a largo plazo suficiente para ofrecer los servicios que requieren sus miembros.

Nota de aplicabilidad: Este indicador sólo se aplica a grupos de UGF.

Verificadores:

- *Datos económicos de la entidad de Grupo.*
- *Contratos de la entidad de Grupo con los miembros.*

CRITERIO 5.2.

Tanto la gestión forestal como las actividades comerciales deberán promover el uso óptimo y la transformación local de la diversidad de productos del monte.

Indicador 5.2.1.

Los responsables de la gestión promueven la transformación local de sus productos forestales, incluyendo los productos no maderables y los restos forestales.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Entrevistas con el titular de la gestión.*
- *Estudios de mercado local.*

¹¹ Ver Glosario



Indicador 5.2.2.

La gestión de los recursos forestales no maderables (pastos, caza, corcho, resina, hongos, etc.) está contemplada y desarrollada en el Plan de Gestión.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión¹².

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

Nota al criterio 5.2:

En el caso de alcornoques con aprovechamiento de corcho, se deberán evaluar bajo este criterio los indicadores 19, 20 y 21 del Anexo I.

CRITERIO 5.3.

La gestión forestal deberá minimizar los residuos asociados a las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ", así como evitar el daño a otros recursos forestales.

Indicador 5.3.1.

Los restos de corta de pequeño tamaño y con mayor contenido en nutrientes (como hojas, ramillas, corteza, etc.) se dejan en el monte y se promueve la utilización de los restos de mayor tamaño.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Pliegos de condiciones que rigen en los diferentes aprovechamientos y tratamientos.*
- *Contratos.*
- *Inspecciones de campo.*

¹² Ver Glosario



<p>Indicador 5.3.2.</p> <p>En los pliegos de condiciones y/o contratos que rigen los aprovechamientos y trabajos selvícolas se fija el tiempo máximo que pueden permanecer los restos y productos apilados en el monte.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Pliegos de condiciones que rigen en los diferentes aprovechamientos y tratamientos.</i>- <i>Contratos.</i>
<p>Indicador 5.3.3.</p> <p>El tratamiento de los restos se realiza por medios mecánicos salvo que se justifique el uso de otros medios o su abandono en el monte.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspecciones de campo.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Pliegos de condiciones de los diferentes aprovechamientos y tratamientos forestales.</i>- <i>Contratos.</i>
<p>Indicador 5.3.4.</p> <p>Los responsables de la gestión aplican medidas concretas para reducir el daño en los recursos forestales causado por las operaciones de aprovechamiento y transformación “in situ”. (Ver Principio 6 y en particular indicador 6.5.1).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspecciones de campo.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Pliegos de condiciones de los diferentes aprovechamientos y tratamientos forestales.</i>
<p>CRITERIO 5.4.</p> <p>La gestión forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia de un solo producto forestal.</p> <p>Nota de aplicabilidad: Este criterio no es preceptivo para pequeñas propiedades forestales y montes de baja intensidad de gestión¹³.</p>	

¹³ Ver Glosario



<p>Indicador 5.4.1.</p> <p>El Plan de Gestión analiza los posibles productos y servicios forestales y justifica su elección, teniendo como objetivo la diversificación, mientras se mantiene la composición, estructura y funciones del monte.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión, funcionarios del ámbito forestal y empresas locales.</i>
<p>Indicador 5.4.2.</p> <p>Los responsables de la gestión/propietarios promueven la diversificación y exploración de nuevos productos y mercados (ver también Criterio 5.2) y fomentan su proyección local.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inventario de productos y servicios.</i>- <i>Prueba de haber hecho público el inventario.</i>- <i>Contratos y convenios de colaboración con empresas locales.</i>- <i>Entrevistas con empresas locales.</i>
<p>CRITERIO 5.5.</p> <p>La gestión forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del monte, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos piscícolas.</p>	
<p>Indicador 5.5.1.</p> <p>El Plan de Gestión analiza el valor de los servicios y recursos que proporciona el monte¹⁴ y establece medidas para mantenerlo o incrementarlo.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>

¹⁴ El valor incluye los aspectos económicos, sociales y ambientales ligados a los productos y servicios forestales.



<p>Indicador 5.5.2.</p> <p>En el Plan de Gestión se justifican los casos en que no se incrementa el valor de algún recurso o servicio del monte.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>
--	--

<p>Indicador 5.5.3.</p> <p>Las actividades ligadas a la gestión forestal no producen alteraciones sobre lugares singulares desde el punto de vista histórico o cultural.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>
---	--

CRITERIO 5.6.

La tasa de aprovechamiento de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

<p>Indicador 5.6.1.</p> <p>La tasa de aprovechamiento no supera la de crecimiento de los recursos forestales, salvo en situaciones excepcionales bien justificadas (por ejemplo: derribos naturales, daños fitosanitarios, sacrificios de cortabilidad para favorecer la estabilidad ecológica de la masa forestal, entre otras).</p> <p>Indicador 5.6.1. (Para PFNM)</p> <p>Para PFNM, la tasa de aprovechamiento de los recursos forestales está debidamente justificada en el Plan de Gestión y se basa en estimaciones conservadoras de crecimiento y producción.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>
---	--



PRINCIPIO 6: Impacto ambiental.

Toda gestión forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del monte podrán ser mantenidas.

CRITERIO 6.1.

Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental – de acuerdo a la escala y la intensidad de la gestión forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados – que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de gestión. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.

Nota de aplicabilidad: Las pequeñas propiedades forestales y los montes de baja intensidad de gestión¹⁵ podrán cumplir este criterio mediante una simple evaluación más o menos informal. En el caso de propiedades de mayor tamaño o que lleven a cabo una gestión más intensiva, será necesaria una evaluación más amplia y detallada.

Indicador 6.1.1.

En la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Gestión se cumple la normativa legal vigente sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Legislación vigente sobre Evaluación de Impacto Ambiental.*

¹⁵ Ver Glosario



<p>Indicador 6.1.2.</p> <p>Los responsables de la gestión forestal realizan, de forma previa al inicio de las operaciones, una evaluación de los Efectos Ambientales¹⁶, tanto de las actuaciones incluidas en el Plan de Gestión, como de las no programadas que se realicen.</p> <p>Indicador 6.1.2. (SLIMF)</p> <p>En el Plan de Gestión se evalúan los posibles efectos ambientales de las operaciones forestales y se establecen medidas preventivas y correctoras.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Evaluación de los efectos ambientales.</i>
<p>Indicador 6.1.3.</p> <p>Los responsables de la gestión incorporan las medidas preventivas y correctoras resultantes de la evaluación de los efectos ambientales al Plan de Gestión y sus revisiones.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Evaluación de los efectos ambientales.</i>
<p>CRITERIO 6.2.</p> <p>Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad de la gestión forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.</p>	

¹⁶ Ver definición de evaluación de Efectos Ambientales en el Glosario.



<p>Indicador 6.2.1.</p> <p>Se identifican los hábitats y las especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE (Directivas “Hábitats” y “Aves”, respectivamente), así como las especies catalogadas por la normativa estatal y autonómica, de la Unidad de Gestión Forestal. Su distribución se representa en la cartografía del Plan de Gestión.</p> <p>Indicador 6.2.1. (SLIMF)</p> <p>Se identifican los hábitats y las especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE (Directivas “Hábitats” y “Aves”, respectivamente), así como las especies catalogadas por la normativa estatal y autonómica, de la Unidad de Gestión Forestal.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Otros documentos específicos.</i>
<p>Indicador 6.2.2.</p> <p>La gestión forestal incluye acciones concretas, restricciones de uso y/o limitaciones a la ejecución de determinadas operaciones forestales, con el fin de conservar los hábitats y especies a que se refiere el indicador anterior.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Otros documentos específicos.</i>- <i>Entrevistas con la administración pública ambiental.</i>
<p>Indicador 6.2.3.</p> <p>Si existen especies o hábitats catalogados o se presume su presencia, su protección y conservación es objetivo prioritario en determinadas zonas de la Unidad de Gestión Forestal seleccionadas de forma justificada.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>



<p>Indicador 6.2.4.</p> <p>El Plan de Gestión incluye un análisis de la evolución del estado de conservación de los hábitats y especies de las zonas a las que se refiere el indicador 6.2.3.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Documentación específica.</i>
---	---

<p>Indicador 6.2.5.</p> <p>Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF establecen medidas de vigilancia y control de posibles actividades ilegales de caza, pesca, captura y recolección de recursos de la UGF y facilitan la actuación de las administraciones competentes en la materia.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión¹⁷.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
---	--

CRITERIO 6.3.

Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:

- a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.
- b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.
- c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.

¹⁷ Ver Glosario



<p>Indicador 6.3.1.</p> <p>La gestión forestal asegura la persistencia de las masas forestales mediante regeneración natural, acudiendo a la artificial sólo cuando la natural fracasa total o parcialmente, o en otros casos, que los responsables de la gestión deberán justificar técnicamente. En éste último caso, el material de reproducción se obtiene de la misma región de procedencia en la que está incluida la Unidad de Gestión Forestal.</p> <p>Nota de aplicabilidad: Este indicador no se aplica a plantaciones.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspecciones de campo.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión.</i>- <i>Certificado de procedencia del material de reproducción.</i>- <i>Pasaporte fitosanitario.</i>
<p>Indicador 6.3.2.</p> <p>Las poblaciones de ungulados silvestres y de ganado se gestionan de forma tal que permiten la regeneración de la vegetación leñosa, especialmente la arbórea. Existe un control periódico de los daños causados por el ramoneo, y las planificaciones cinegética y pastoral incorporan los resultados de tales controles.</p> <p>Indicador 6.3.2. (SLIMF)</p> <p>Las poblaciones de ungulados silvestres y de ganado se gestionan de forma tal que permiten la regeneración de la vegetación leñosa, especialmente la arbórea.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspecciones de campo.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión.</i>
<p>Indicador 6.3.3.</p> <p>Los responsables de la gestión demuestran que la selección de los tratamientos y las especies principales se ha hecho teniendo en cuenta los regímenes naturales de perturbaciones que afectan a las masas naturales, la sucesión ecológica y su estructura y composición florística.</p> <p>Nota de aplicabilidad: Este indicador no aplica a plantaciones.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>



<p>Indicador 6.3.4.</p> <p>Los responsables de la gestión aplican medidas para conservar, mejorar o restaurar la diversidad de las especies de flora y fauna¹⁸, de la estructura de la masa forestal¹⁹ y de los ecosistemas naturales, en particular los de ribera.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>
<p>Indicador 6.3.5.</p> <p>Los responsables de la gestión aplican medidas para conservar, mejorar o restaurar la diversidad de meso y microhábitats o hábitats peculiares, como árboles extramaduros, pies muertos en pie y caídos, madera muerta en distintos grados de descomposición, cavidades en árboles, áreas encharcables, manantiales, roquedos, cantiles y otros.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inventario de árboles muertos en pie y en suelo.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>
<p>Indicador 6.3.6.</p> <p>En la Unidad de Gestión Forestal no existen barreras artificiales que impiden la circulación de fauna silvestre y el intercambio genético con ecosistemas de su entorno, excepto en casos contemplados por la legislación y cuando sea necesario proteger la regeneración, ciñéndose estas barreras exclusivamente al entorno protegido.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Documentación relativa a cerramientos.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>
<p>Indicador 6.3.7.</p> <p>Los árboles con nidos de aves de presa, de pícidos (pájaros carpinteros) y otras especies catalogadas no se ven afectados por las cortas.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>

¹⁸ Especies herbáceas, subarborescentes, arbustivas y arbóreas, de fauna vertebrada e invertebrada asociada, de hongos, líquenes y del resto de organismos vivos.

¹⁹ Conservando, mejorando o restaurando los posibles estratos arbóreo, arbustivo, subarborescente, herbáceo y lianoide en una extensión representativa y viable de cada uno de los ecosistemas existentes en la Unidad de Gestión Forestal.



Indicador 6.3.8.

Los responsables de la gestión realizan un seguimiento de las condiciones de fertilidad y calidad del suelo, de acuerdo a la escala e intensidad del aprovechamiento. Si existen evidencias de pérdida de fertilidad o calidad del suelo, los responsables de la gestión modifican los tratamientos para evitarlo.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Inspecciones de campo.*

Nota al criterio 6.3:

En el caso de alcornoques con aprovechamiento de corcho, se deberán evaluar bajo este criterio los indicadores 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Anexo I.

En el caso de pinares con aprovechamiento de resina, se deberán evaluar bajo este criterio los indicadores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Anexo II.

CRITERIO 6.4.

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad de la gestión forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.

Indicador 6.4.1.

Los responsables de la gestión seleccionan y delimitan en la cartografía muestras representativas de los ecosistemas de la Unidad de Gestión Forestal, atendiendo a su singularidad natural y cultural. Se justifica su elección, ubicación y tamaño.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión²⁰.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Cartografía.*

²⁰ Ver Glosario



Indicador 6.4.2.

Los responsables de la gestión aplican medidas específicas para conservar las muestras representativas de los ecosistemas seleccionadas.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión²¹.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspecciones de campo.*

CRITERIO 6.5.

Deberán prepararse y aplicarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al monte durante el aprovechamiento, la construcción de caminos, todas las otras perturbaciones mecánicas, y para la protección de los recursos hidráulicos.

Indicador 6.5.1.

Las directrices para el control de la erosión, la protección de los recursos hídricos y la minimización de los daños sobre el conjunto de los recursos naturales de la unidad forestal se recogen en los pliegos de condiciones que rigen los diferentes trabajos enmarcados en la gestión forestal.

Se prestará atención en particular a:

- Los daños provocados por las cortas a la regeneración y los pies residuales.
- La fragmentación de los hábitats.
- La compactación y erosión superficial producida por las cortas y la construcción de pistas e infraestructura de defensa contra incendios forestales.

(Ver indicador 5.3.4.)

Verificadores:

- *Pliegos de Condiciones que rigen para los diferentes aprovechamientos y otros trabajos.*
- *Inspecciones de campo.*
- *Entrevistas con los responsables de la gestión y los ejecutores de los aprovechamientos.*

²¹ Ver Glosario



<p>Indicador 6.5.2.</p> <p>La Unidad de Gestión Forestal cuenta con una adecuada infraestructura de defensa contra incendios (áreas cortafuegos naturales o artificiales, pistas, fajas auxiliares, puntos de agua, etc.), que se mantiene permanentemente en buen estado de conservación.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión²².</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
<p>Indicador 6.5.3.</p> <p>La unidad de gestión forestal cuenta con medios humanos capacitados y materiales (propios o ajenos) para contribuir a la prevención, detección y extinción de incendios forestales.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Plan de Emergencia para Incendios Forestales o Plan de Autoprotección.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>
<p>Indicador 6.5.4.</p> <p>La red viaria se diseña, construye, mantiene y, en su caso, reconstruye para minimizar su extensión y sus potenciales efectos adversos sobre los suelos, los recursos hídricos y la fauna silvestre.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión²³.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Plan de Emergencia para Incendios Forestales o Plan de Autoprotección.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>

²² Ver Glosario

²³ Ver Glosario



<p>Indicador 6.5.5.</p> <p>El uso de vehículos a motor se restringe a las carreteras y pistas forestales. Esa restricción se realiza por escrito en el plan de gestión y, en su caso, en los pliegos de prescripciones técnicas, en los que se regulan también las posibles excepciones (tractores forestales, agrícolas...).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Plan de Emergencia para Incendios Forestales o Plan de Autoprotección.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>
--	---

<p>Indicador 6.5.6.</p> <p>Los responsables de la gestión establecen y mantienen zonas de protección alrededor de todos los cursos de agua para garantizar la cantidad y calidad de sus recursos y su oferta de hábitats para la flora y la fauna.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Plan de Emergencia para Incendios Forestales o Plan de Autoprotección.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>
---	---

CRITERIO 6.6²⁴.

Los sistemas de gestión deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el tratamiento de las plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarbonados clorados; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

²⁴ El auditor completará la evaluación de este Criterio con las actualizaciones de la Política de Plaguicidas Químicos FSC-POL 30-001 de 2005 (www.fsc.org).



<p>Indicador 6.6.1.</p> <p>La gestión de plagas o enfermedades se realiza por medio de lucha integrada, que evita el uso de productos químicos. Éstos sólo se utilizan en tratamientos curativos (nunca preventivos) cuando se justifique que no existe otra alternativa viable y que la plaga o enfermedad va a suponer un mayor daño que el coste económico y ambiental del uso del producto químico.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de almacenes.</i>- <i>Facturas.</i>- <i>Plan de lucha integrada contra plagas y enfermedades.</i>
<p>Indicador 6.6.2.</p> <p>Los responsables de la gestión justifican la existencia de una plaga o enfermedad previamente a la aplicación de un producto químico para su tratamiento.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Justificante de la existencia de plaga o enfermedad.</i>
<p>Indicador 6.6.3.</p> <p>En el control de plagas y enfermedades no se utilizan los siguientes productos químicos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. 2. Clasificados como de tipos 1 A y 1 B por la Organización Mundial de la Salud (OMS).b. De hidrocarbonados clorados.c. Permanentes, persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado.d. No específicos.e. Cualquiera prohibido por acuerdos internacionales.f. Clasificados como muy tóxicos (efectos agudos y crónicos); carcinogénicos, mutagénicos y tóxicos para la reproducción (categorías 1, 2 y 3); sensibilizantes; muy tóxicos y tóxicos para los organismos acuáticos; y que destruyen la capa de ozono en virtud del Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Otras sustancias de similar nivel de preocupación incluyendo disruptores	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de almacenes.</i>- <i>Registro de aplicaciones de productos químicos forestales.</i>



<p>endocrinos (Categorías 1 y 2 de la lista de la Estrategia sobre DE de la UE); neurotóxicos y sustancias clasificadas como cancerígenas 1 y 2 por la IARC.</p>	
<p>Indicador 6.6.4.</p> <p>No se utilizan biocidas forestales que puedan suponer riesgo de contaminación para los acuíferos y aguas superficiales.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Registros de aplicaciones de productos químicos forestales.</i>- <i>Cartografía identificadora de los acuíferos y las aguas superficiales.</i>- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión y principales agentes que intervienen en la gestión de la unidad forestal.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 6.6.5.</p> <p>Los responsables de la gestión evitan el uso de biocidas forestales y, en caso de tener que utilizarlos, justifican técnicamente y limitan su uso en tiempo, cantidad y superficie.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Registros de aplicaciones de productos químicos forestales.</i>- <i>Entrevistas con los responsables de la gestión y principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>- <i>Inspecciones de campo.</i>
<p>Indicador 6.6.6.</p> <p>Los responsables de la gestión mantienen un registro de todos los usos de productos químicos forestales en el que se incluyen al menos: fecha de aplicación, tipo de producto, finalidad, emplazamiento exacto, cantidad utilizada por hectárea, metodología de aplicación y razones por las cuales se optó por la utilización del producto.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Registros actualizados de aplicación de productos químicos forestales.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>



Indicador 6.6.7.

En caso de utilizarse productos químicos, existe un Protocolo de Emergencia, donde se establecen las acciones de vigilancia, control y corrección de los posibles impactos negativos.

Verificadores:

- *Planes de emergencia ambiental.*
- *Entrevistas con los delegados de prevención.*

CRITERIO 6.7.

Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

Indicador 6.7.1.

Los productos químicos y todos los que tengan la calificación legal de Residuos Peligrosos (RP) y los envases que los han contenido, son puestos a disposición de gestores autorizados para su recogida y traslado fuera del lugar de trabajo.

Verificadores:

- *Inspecciones de campo y de almacenes.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*
- *Registros de gestión de residuos.*
- *Autorización del gestor.*

Indicador 6.7.2.

Los productos químicos, los RP y los equipos y materiales se almacenan de manera que se evita el riesgo de contaminación, especialmente de las aguas y ecosistemas asociados. Existen normas escritas que regulan esta actividad.

Verificadores:

- *Inspecciones de campo y de almacenes.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*
- *Registros de gestión de residuos.*
- *Autorización del gestor.*

Nota al criterio 6.7:

En el caso de pinares con aprovechamiento de resina, se deberán evaluar bajo este criterio los indicadores 24, 25 y 26 del Anexo II.



CRITERIO 6.8.

Se deberá documentar, disminuir, llevar a cabo el seguimiento y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.

Indicador 6.8.1.

Los responsables de la gestión justifican la existencia de una plaga o enfermedad previamente a la aplicación de un agente de control biológico.

Verificadores:

- *Justificante de la existencia de plaga o enfermedad.*

Indicador 6.8.2.

Se da preferencia a la utilización de agentes de control biológico autóctonos.

Verificadores:

- *Registros de utilización de agentes de control biológico.*
- *Inspección de campo.*

Indicador 6.8.3.

No se realizan tratamientos no selectivos de control biológico.

Verificadores:

- *Inspección de campo.*

Indicador 6.8.4.

Cualquier utilización de agentes de control biológico viene acompañada de un estudio científico que evalúa sus riesgos, de un seguimiento detallado y de un estricto control del mismo, que incluye un registro permanente de su uso.

Indicador 6.8.4. (SLIMF)

Cualquier utilización de agentes de control biológico viene acompañada de estudios científicos que evalúan sus riesgos a nivel regional, de un seguimiento detallado y de un estricto control del mismo, que incluye un registro permanente de su uso.

Verificadores:

- *Estudio científico de evaluación de riesgos de uso de agentes de control biológico.*
- *Registros de usos de agentes de control biológico.*



Indicador 6.8.5. No se utilizan organismos genéticamente modificados en el control de plagas y enfermedades.	Verificadores: - <i>Plan de Gestión.</i>
--	--

CRITERIO 6.9.

El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente e inspeccionado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.

Indicador 6.9.1. Los responsables de la gestión controlan de forma rigurosa el uso de especies exóticas existentes en la Unidad de Gestión Forestal para que no produzca impacto ambiental negativo, y en particular que no desarrolle actividad invasora.	Verificadores: - <i>Plan de Gestión.</i> - <i>Inspecciones de campo.</i> - <i>Evaluación de efectos ambientales.</i>
--	--

Indicador 6.9.2. La introducción de especies exóticas de fauna silvestre no está permitida. Sólo se aceptará en los casos en los que esté científicamente demostrado su valor positivo para el funcionamiento de los ecosistemas de la Unidad de Gestión Forestal.	Verificadores: - <i>Plan de Gestión.</i> - <i>Inspecciones de campo.</i> - <i>Evaluación de efectos ambientales.</i> - <i>Informes específicos.</i>
--	--

Indicador 6.9.3. La introducción de especies exóticas vegetales no está permitida. Sólo se aceptará en los casos en los que esté científicamente demostrado su valor positivo para el funcionamiento de los ecosistemas de la Unidad de Gestión Forestal. Nota de aplicabilidad: Este indicador no se aplica a plantaciones.	Verificadores: - <i>Plan de Gestión.</i> - <i>Inspecciones de campo.</i> - <i>Evaluación de efectos ambientales.</i> - <i>Informes específicos.</i>
--	--



CRITERIO 6.10.

No deberá ocurrir la conversión de montes a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:

- a) implica una porción muy limitada de la unidad de gestión forestal; y**
- b) no ocurre dentro de áreas de montes de Alto Valor de Conservación; y**
- c) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la Unidad de Gestión Forestal.**

Indicador 6.10.1.

No se realiza la transformación de bosques a plantaciones o a usos de suelo no forestales excepto cuando concurren todas las siguientes circunstancias:

- a) Cuando permita obtener beneficios para la conservación de la diversidad biológica.
- b) Cuando no se produzca en Montes con Alto Valor de Conservación.
- c) Cuando la superficie afectada no supere el 2 % del total de la Unidad de Gestión Forestal.

Verificadores:

- *Inspección de campo.*
- *Plan de Gestión.*
- *Documentación específica.*



PRINCIPIO 7: Plan de Gestión Forestal.

Un Plan de Gestión – de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas – deberá ser escrito, ejecutado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos de la gestión, y los medios para lograr estos objetivos.

CRITERIO 7.1.

El plan de gestión y los documentos que lo sustentan deberán proporcionar:

- a) Los objetivos de la gestión.
- b) La descripción de los recursos del monte que serán gestionados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de gestión, basado en la ecología del monte y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de aprovechamiento anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el seguimiento del crecimiento y la dinámica del monte.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de gestión planeadas y la titulación de la tierra.
- i) La descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipo a ser usado.

Indicador 7.1.1.

Existe un Plan de Gestión que contiene un Proyecto de Ordenación Forestal según se define en el Glosario. Este Proyecto de Ordenación Forestal, siempre que sea obligatorio según la normativa vigente, deberá ser aprobado por la administración competente.

Nota de aplicabilidad 1: Cuando el auditor constate que la administración competente (Comunidad Autónoma) no cuenta con un procedimiento de aprobación del Proyecto de Ordenación Forestal como exige la Ley 43/2003 en sus

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Notificación de aprobación, registro o cualquier otro certificado emitido por la Administración competente que verifique el registro, supervisión y aprobación de la planificación de la gestión.*



artículos 23 y 33, se exigirá al menos copia del registro de entrada ante la Administración competente.

Nota de aplicabilidad 2: En los casos en que se ha presentado el Proyecto de Ordenación Forestal ante la Administración y se esté pendiente de contestación, el indicador se comprobará en sucesivas auditorías. En el momento que haya una resolución, será válida esta resolución y no el registro de presentación.

Nota de aplicabilidad 3: En aquellos casos en los que en la legislación vigente de una comunidad autónoma no exista un modelo de Proyecto de Ordenación Forestal aplicable a una determinada tipología de propiedad (por ej. montes de muy pequeña superficie) o gestión (por ej. agrupación de propietarios), no será necesaria su aprobación por la administración competente.

Indicador 7.1.2.

El Plan de Gestión contiene información sobre:

- a) Los objetivos de la gestión, que deben ser claros, alcanzables y medibles.
- b) La descripción de los recursos del monte que serán gestionados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso del terreno, las condiciones socioeconómicas y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema selvícola u otro sistema de gestión a aplicar basada en la ecología del monte y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de las posibilidades anuales de aprovechamiento y de la elección de especies.
- e) Las medidas para el seguimiento del crecimiento y la dinámica del monte.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Las medidas para la identificación y la protección de las especies catalogadas.
- h) La cartografía que describa la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

<p>actividades planificadas y la propiedad del terreno.</p> <p>i) La descripción y justificación de las técnicas de gestión y de los equipos utilizados.</p> <p>Indicador 7.1.2. (SLIMF)</p> <p>El Plan de Gestión contiene información sobre:</p> <p>a) Los objetivos de la gestión.</p> <p>b) La descripción de los recursos del monte que serán gestionados, así como de las características ambientales y socioeconómicas de la zona.</p> <p>c) La descripción del sistema selvícola a aplicar, de las técnicas de gestión y de los equipos utilizados.</p> <p>d) La justificación de las posibilidades anuales de aprovechamiento y de la elección de especies.</p> <p>e) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.</p> <p>f) La cartografía que describa la base de los recursos forestales.</p>	
<p>Indicador 7.1.3.</p> <p>El Plan de Gestión se ajusta a las estrategias de planificación territorial de escala superior a la UGF (comarcal, provincial, regional, autonómica, estatal) que existan para la zona.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Plan de Gestión.</i> - <i>Estrategias de planificación territorial de escala superior: Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Ordenación de Recursos Forestales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Directrices Red Natura 2000, etc.</i>
<p>Indicador 7.1.4.</p> <p>El Plan de Gestión incluye un análisis de los aspectos ambientales, sociales y económicos de las áreas adyacentes a la Unidad de Gestión Forestal que pueden influir en su gestión.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Plan de Gestión.</i> - <i>Entrevistas con los agentes de desarrollo local y, en su defecto, con la Administración local.</i>



Indicador 7.1.5.

Existen Planes Anuales que contienen, al menos:

- a) Descripción detallada de los usos, aprovechamientos y trabajos de mejora a realizar en el año, debidamente presupuestados.
- b) Descripción detallada de las acciones a realizar en el año, dirigidas a identificar y proteger los hábitats y especies mencionados en el indicador 6.2.1, debidamente presupuestadas.
- c) Desviaciones existentes entre lo que se va a realizar en el año y lo que se había planificado en el Proyecto de Ordenación Forestal, con su correspondiente justificación.
- d) Resultados del Seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión. (Ver Principio 8 y en particular 8.4.2.).

Indicador 7.1.5. (SLIMF)

Existen Planes Anuales que contienen, una descripción detallada de los usos, aprovechamientos y trabajos de mejora a realizar en el año, debidamente presupuestados.

Verificadores:

- *Planes Anuales.*

Nota al criterio 7.1:

En el caso de alcornocales con aprovechamiento de corcho, se deberá evaluar bajo este criterio el indicador 5 del Anexo I.

CRITERIO 7.2.

El Plan de Gestión deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del seguimiento y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.



Indicador 7.2.1.

El Plan de Gestión se revisa periódicamente, al menos una vez cada 10 años, salvo en casos excepcionales, como alcornocales, montes resinados, montes tratados por entresaca regularizada y otros en los que se puede justificar aumentar este plazo hasta un máximo de 15 años²⁵.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Revisiones del Plan de Gestión.*

Indicador 7.2.2.

Las sucesivas revisiones del Plan de Gestión incorporan, al menos:

- Los resultados de los informes anuales de seguimiento de la Unidad de Gestión Forestal elaborados por la administración competente (actas), cuando existan.
- Los cambios producidos en las circunstancias ambientales, económicas y sociales (por ejemplo: incendios, fenómenos ambientales de carácter catastrófico, cambios de titularidad, etc.).
- Actualización de los inventarios de las existencias y crecimientos de los recursos del monte que se gestionan.
- Un análisis de los Efectos Ambientales producidos por la gestión, con sus medidas correctoras y preventivas propuestas. (Ver indicadores 6.1.2. y 6.1.3.).
- Una actualización de la planificación de la gestión que tenga en cuenta, además de todo lo anterior, los avances técnicos y científicos producidos entre revisiones consecutivas.

Verificadores:

- *Revisión del Plan de Gestión.*
- *Informes anuales de seguimiento (actas).*
- *Actualización de los inventarios.*

Indicador 7.2.2. (SLIMF)

Las sucesivas revisiones del Plan de Gestión incorporan, al menos:

- Los cambios producidos en las circunstancias ambientales, económicas y sociales.

²⁵ El auditor deberá evaluar:

1. En el caso de que el Plan de Gestión se deba revisar en el periodo de vigencia del certificado, que se realiza dicha revisión.
2. En el caso de que no se deba revisar en el periodo de vigencia del certificado, que las revisiones anteriores se han hecho oportunamente y que se realiza un seguimiento del cumplimiento de los Planes Anuales (Indicador 7.1.5.).
3. Que los resultados del seguimiento se incorporan a los Planes Anuales (Ver 7.1.5. y 8.4.2.)



- | | |
|---|--|
| b) Actualización de los inventarios de las existencias y crecimientos de los recursos del monte que se gestionan. | |
| c) Un análisis de los efectos ambientales producidos por la gestión, con sus medidas correctoras y preventivas propuestas. (Ver indicadores 6.1.2. y 6.1.3.). | |

CRITERIO 7.3.

Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la ejecución correcta del Plan de Gestión.

Indicador 7.3.1.

Los trabajadores están informados sobre el Plan de Gestión y en especial sobre sus objetivos.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Entrevistas con los trabajadores o sus representantes legales.*
- *Documentación acreditativa de la información.*

Indicador 7.3.2.

Los trabajadores están capacitados para realizar las tareas que desempeñan y cuentan con las acreditaciones necesarias para realizarlas.

Verificadores:

- *Entrevistas con los trabajadores o sus representantes legales.*
- *Documentación acreditativa de la capacitación.*

Indicador 7.3.3.

Los trabajadores son adecuadamente supervisados para asegurar la correcta ejecución del Plan de Gestión.

Verificadores:

- *Entrevistas con los trabajadores o sus representantes legales.*



CRITERIO 7.4.

Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del Plan de Gestión, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicador 7.4.1.

Respetando la confidencialidad de la información, existe, a disposición pública, un resumen del Plan de Gestión con sus principales elementos, incluyendo los mencionados en el Criterio 7.1.

Indicador 7.4.1. (SLIMF)

El Plan de Gestión, o un resumen del mismo, se encuentra a disposición del público. Dicho resumen debe contener:

- a) Los principales elementos enunciados en el Criterio 7.1
- b) Los resultados del seguimiento de los aspectos presentados en el Criterio 8.2.
- c) Las medidas establecidas para mantener los Montes de Alto Valor de Conservación (Criterio 9.3).

Nota aclaratoria (para todas las UGF): Serán considerados confidenciales los datos de volúmenes maderables por clases de tamaño y edad, estrategias de mercado y otra información financiera.

Verificadores:

- *Resumen del Plan de Gestión.*
- *Prueba documental de la accesibilidad pública al resumen.*

PRINCIPIO 8: Seguimiento y evaluación.

Deberán evaluarse, según la escala y la intensidad de la gestión forestal, las condiciones del monte, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia y la propia gestión, con sus impactos sociales y ambientales.

CRITERIO 8.1.

La frecuencia y la intensidad del seguimiento deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones de la gestión forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de seguimiento deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

Indicador 8.1.1.

Los responsables de la gestión llevan a cabo un seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión, de acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones de la UGF, que permite evaluar:

- El grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Las desviaciones producidas con respecto al Plan de Gestión.
- Los efectos inesperados de las actividades de gestión.
- Los efectos sociales y ambientales de la gestión forestal.

Nota aclaratoria (SLIMF): El seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión puede basarse en análisis o estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Evaluación de efectos ambientales.*
- *Planes anuales.*
- *Actas de recepción.*
- *Procesos en resolución, o resueltos, sobre conflictos socioeconómicos, si los hubiere.*

Indicador 8.1.2.

La metodología para realizar el seguimiento de la gestión está especificada en el Plan de Gestión, es repetible, detalla necesariamente los criterios aplicados e incluye la planificación a medio plazo de las actividades de seguimiento.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*



CRITERIO 8.2.

La gestión forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para efectuar el seguimiento de por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales aprovechados.
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del monte.
- c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- d) Los impactos ambientales y sociales del aprovechamiento y otras operaciones.
- e) Los costes, la productividad y la eficiencia de la gestión forestal.

Indicador 8.2.1.

El Plan de Gestión incluye un resumen de los datos necesarios para poder efectuar un seguimiento de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La tasa de aprovechamiento de todos los productos forestales.
- b) La tasa de crecimiento y regeneración y la cantidad y calidad de los recursos del monte.
- c) La composición y los cambios observados en los hábitats, la flora, la fauna y el suelo.
- d) La aparición de plagas y enfermedades.
- e) Los impactos ambientales y sociales de los aprovechamientos forestales y otras operaciones.
- f) Los costes, la productividad y la eficiencia de la gestión forestal.

Indicador 8.2.1. (SLIMF)

El Plan de Gestión incluye un resumen de los datos necesarios para poder efectuar un seguimiento de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La tasa de aprovechamiento de todos los productos forestales.
- b) La tasa de crecimiento y regeneración y la cantidad y calidad de los recursos del monte.
- c) Los impactos ambientales de los aprovechamientos forestales y otras operaciones.
- d) Los costes y la productividad de la gestión forestal.

Verificadores:

- *Plan de Gestión y sus revisiones.*
- *Registro de los datos mencionados en el resumen.*
- *Planes Anuales.*
- *Actas de recepción.*
- *Procesos en resolución, o resueltos, sobre conflictos socioeconómicos, si los hubiere.*



CRITERIO 8.3.

La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que realizan el seguimiento, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".

Indicador 8.3.1.

Existe documentación clara y adecuada de todos los aprovechamientos o posibles manipulaciones y transformaciones de productos forestales realizados en la Unidad de Gestión Forestal. Esa documentación comprende, al menos: producto, cantidad, plazo de extracción, localización dentro de la unidad de gestión, empresas que los llevan a cabo e información de todas las fases posteriores de transporte y posible transformación de los productos hasta su venta.

Indicador 8.3.1. (SLIMF)

Existe documentación clara y adecuada de todos los aprovechamientos y transformaciones de los productos forestales, para que quede asegurada su trazabilidad hasta su primera venta. Esta documentación comprende, al menos: producto, cantidad, fecha de extracción, localización dentro de la unidad de gestión y empresas que los llevan a cabo.

Verificadores:

- *Planes Anuales.*
- *Inspecciones de campo.*
- *Contratos y facturas o albaranes de venta de productos.*
- *Contratos de aprovechamientos.*
- *Documentación que recoge el procedimiento de seguimiento.*

Indicador 8.3.2.

Los productos forestales, individuales o en conjunto, están claramente identificados con etiquetas o marcas que permiten su seguimiento y diferenciación de los no certificados durante todas las fases de aprovechamiento y posible transformación y transporte hasta su primera venta.

Verificadores:

- *Inspección directa.*



Indicador 8.3.3.

Se documenta el seguimiento de los productos forestales para que quede asegurada su trazabilidad hasta su primera venta.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (combinado con 8.3.1).

Verificadores:

- *Documentación que recoge el procedimiento de seguimiento.*
- *Inspección directa.*

CRITERIO 8.4.

Los resultados del seguimiento deberán ser incorporados en la ejecución y en la revisión del Plan de Gestión.

Indicador 8.4.1.

Los responsables de la gestión incorporan los resultados del proceso de seguimiento a las sucesivas revisiones del Plan de Gestión y a su ejecución.

Indicador 8.4.1. (SLIMF)

Los responsables de la gestión incorporan los resultados del proceso de seguimiento a las sucesivas revisiones del Plan de Gestión y a los Planes Anuales, si existen.

Verificadores:

- *Revisiones del Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*

Indicador 8.4.2.

Los responsables de la gestión incorporan a los Planes Anuales las actuaciones de gestión forestal no previstas en la planificación a medio plazo del Plan de Gestión, fruto del proceso de seguimiento.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (combinado con 8.4.1).

Verificadores:

- *Planes anuales.*



CRITERIO 8.5.

Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de seguimiento, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicador 8.5.1.

Existe un resumen actualizado del seguimiento y evaluación de la gestión (método y resultados) con sus principales elementos, incluyendo los mencionados en el Criterio 8.2.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (combinado con 7.4.1.)

Verificadores:

- *Resumen del seguimiento y evaluación de la gestión.*

Indicador 8.5.2.

El resumen de seguimiento y evaluación de la gestión está a disposición pública, respetando la confidencialidad de la información.

Nota aclaratoria: Serán considerados confidenciales los datos de volúmenes maderables por clases de tamaño y edad, estrategias de mercado y otra información financiera.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (combinado con 7.4.1.).

Verificadores:

- *Prueba documental de la accesibilidad pública al resumen*



PRINCIPIO 9: Mantenimiento de Montes con Alto Valor de Conservación²⁶.

Las actividades de gestión en Montes con Alto Valor de Conservación mantendrán o incrementarán los atributos que caracterizan a dichos montes. Las decisiones referentes a los Montes con Alto Valor de Conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio²⁷.

CRITERIO 9.1.

Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad de la gestión forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Montes con Alto Valor de Conservación.

Indicador 9.1.1.

En el Plan de Gestión se determina la presencia de los atributos que permiten considerar a los Montes de Alto Valor de Conservación como tales y se describen de acuerdo a la escala e intensidad de la gestión forestal.

Nota aclaratoria (SLIMF): La identificación de atributos consistentes con los de los MAVC puede basarse en análisis o en estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

Indicador 9.1.2.

Las superficies de la Unidad de Gestión Forestal clasificables como Montes con Alto Valor de Conservación se encuentran bien identificadas y convenientemente cartografiadas en el Plan de Gestión.

Nota aclaratoria (SLIMF): La identificación de atributos consistentes con los de los MAVC puede basarse en análisis o en estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

²⁶ Ver Glosario

²⁷ Ver enunciado del Principio de Precaución recogido en el Glosario.



CRITERIO 9.2.

Las consultas a realizar durante el proceso de certificación de los Montes con Alto Valor de Conservación deberán prestar especial atención a los atributos de conservación que se hayan identificado, así como a las medidas que correspondan a su mantenimiento.

Indicador 9.2.1.

Los responsables de la gestión realizan procesos de consulta pública e incorporan las aportaciones que favorezcan la mejora y conservación de los atributos de los Montes con Alto Valor de Conservación.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Entrevistas con grupos de interés.*

CRITERIO 9.3.

El Plan de Gestión deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del Plan de Gestión accesible al público.

Indicador 9.3.1.

La gestión forestal en Montes con Alto Valor de Conservación está dirigida a asegurar o mejorar los atributos que los caracterizan, mediante el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes elementos:

- a) La conservación o incremento de la diversidad biológica.
- b) El mantenimiento o incremento de su valor paisajístico.
- c) La conservación de los ecosistemas raros o amenazados, si los hubiera.
- d) El mantenimiento o incremento de su capacidad de proporcionar beneficios ambientales básicos.
- e) El mantenimiento o incremento de su grado de contribución a la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales, incluyendo su identidad cultural.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspecciones de campo.*



<p>Indicador 9.3.2.</p> <p>Las actuaciones de gestión forestal realizadas en los Montes con Alto Valor de Conservación tienen, entre otros, el objetivo de lograr unas estructuras y unas composiciones específicas similares a las que tendrían de forma natural, es decir, sin intervención humana (vegetación potencial²⁸).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión</i>
<p>Indicador 9.3.3.</p> <p>Se opta por la regeneración natural frente a la artificial en los Montes con alto Valor de Conservación, aunque las plantaciones o siembras pueden ser un complemento de la regeneración natural en determinados casos, justificados técnicamente por los responsables de la gestión.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones de regeneración natural, ver indicador 6.3.1.).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>- <i>Documentación justificativa de los casos donde se aplica la regeneración artificial.</i>
<p>Indicador 9.3.4.</p> <p>Cuando es necesario realizar plantaciones o siembras en Montes con Alto Valor de Conservación, se tiene un estricto control sobre la procedencia del material de reproducción forestal, que será de la propia Unidad de Gestión Forestal o, cuando no sea posible, de montes próximos. (Ver indicador 6.3.1.).</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (Para cuestiones de regeneración natural, ver indicador 6.3.1.).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Datos del material de reproducción forestal empleado de acuerdo con la normativa vigente.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>

²⁸ Ver Glosario



<p>Indicador 9.3.5.</p> <p>En el Plan de Gestión se demuestra que los turnos, edades de madurez, rotaciones o dimensiones de corta aplicados en las cortas de regeneración de los Montes con Alto Valor de Conservación se determinan prevaleciendo los criterios ecológicos frente a los económicos.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones de justificaciones técnicas en el Plan de Gestión, ver indicador 7.1.2.).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>
<p>Indicador 9.3.6.</p> <p>Las cortas de regeneración en Montes con Alto Valor de Conservación se realizan dejando pies vivos para mantener las funciones ecológicas y preservar la estructura forestal y diversidad, no realizando cortas a hecho.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>- <i>Estudios de seguimiento de los Montes de Alto valor de Conservación. (Ver Indicador 9.4.1)</i>
<p>Indicador 9.3.7.</p> <p>La gestión en los Montes con Alto Valor de Conservación cuyo producto principal sea la madera se realiza dejando al menos 5 pies extracortables por hectárea hasta su muerte natural y, si existen, 2 árboles muertos por hectárea, todos ellos distribuidos de forma homogénea en la Unidad de Gestión Forestal, para mantener las funciones ecológicas y preservar la estructura vegetal y la diversidad. Dichos árboles se elegirán de entre los de mayor tamaño, siempre que ello no suponga riesgo para la propagación de plagas y enfermedades. Si no existen extracortables, se dejan al menos 5 árboles/ha maduros sin aprovechar.</p> <p>Nota de aplicabilidad: Este indicador se aplica también a las masas de pino piñonero y pino resinero, identificadas como Montes de Alto Valor de Conservación, en las que el producto principal es el piñón y la resina respectivamente.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Estudios de seguimiento de los Montes de Alto valor de Conservación. (Ver Indicador 9.4.1).</i>



<p>Indicador 9.3.8.</p> <p>No se interviene en, al menos, el 5 % de la superficie del Monte con Alto Valor de Conservación (en un área continua), y siempre en los lugares en los que el monte arbolado presente una mayor madurez, de forma que se permita su evolución natural.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión²⁹.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Proyecto de Ordenación Forestal.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 9.3.9.</p> <p>En la planificación y ejecución de los tratamientos selvícolas que se llevan a cabo en los Montes con Alto Valor de Conservación se evitan:</p> <ol style="list-style-type: none">Alteraciones en la composición de la vegetación y comunidades faunísticas acompañantes.Deterioros de las propiedades físicas y químicas de los suelos, y especialmente de su fertilidad.Alteraciones de los ecosistemas de ribera y los cauces de agua. <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. Para cuestiones de efectos de los tratamientos sobre los recursos, ver indicadores 6.2.2 y 6.3.4.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Pliegos de condiciones y contratos.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
<p>Indicador 9.3.10.</p> <p>Las medidas para mantener y conservar los Montes con Alto Valor de Conservación indicadas en los indicadores 9.3.1 a 9.3.9 se incluyen específicamente en el Plan de Gestión y en el resumen del Plan de Gestión accesible al público.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF (combinado con 7.4.1).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Resumen público del Plan de Gestión.</i>

²⁹ Ver Glosario



Nota al criterio 9.3:

En el caso de alcornoques con aprovechamiento de corcho, se deberán evaluar bajo este criterio los indicadores 4, 17 y 18 del Anexo I.

CRITERIO 9.4.

Se realizará un seguimiento anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.

Indicador 9.4.1.

Los Montes con Alto Valor de Conservación presentes en la Unidad de Gestión Forestal son objeto de estudios de seguimiento anual adecuados a la escala e intensidad de la gestión forestal que se realiza en ellos y a la naturaleza de los atributos identificados.

Nota aclaratoria (SLIMF): El seguimiento de los MAVC puede basarse en análisis en estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Verificadores:

- *Estudios de seguimiento de los Montes con Alto Valor de Conservación.*

Indicador 9.4.2.

El estudio de los atributos de los Montes de Alto Valor de Conservación se realizará más de una vez al año cuando se justifique técnica o científicamente que las medidas aplicadas para mantener dichos atributos pueden perder efectividad.

Estas pérdidas de efectividad pueden estar causadas, por ejemplo, por la dinámica de la biología de las especies animales o vegetales (reproducción, nidificación,...) o por alteraciones de los procesos físicos (condiciones climáticas, hidrología,...).

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Estudios extraordinarios de seguimiento de los Montes con Alto Valor de Conservación.*
- *Inspección de campo.*



Indicador 9.4.3.

Los responsables de la gestión incorporan los resultados de los estudios de seguimiento anual de los Montes con Alto Valor de Conservación a los Planes Anuales y al Plan de Gestión, de forma que si se observan alteraciones significativas³⁰ en sus atributos, se modifique la gestión para evitarlas, siempre bajo el principio de precaución.

Nota aclaratoria (SLIMF): El seguimiento de los MAVC puede basarse en análisis o en estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Verificadores:

- *Estudios de seguimiento de los Montes con alto Valor de Conservación.*
- *Plan de Gestión y sus revisiones.*
- *Inspecciones de campo.*

³⁰ Alteración significativa a un atributo de un MAVC son aquellas que le hacen perder su condición de atributo (ver definición de Monte de Alto Valor de Conservación en el Glosario).



PRINCIPIO 10: Plantaciones.

Las plantaciones deberán ser planeadas y gestionadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar una gran variedad de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir a la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar la gestión de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.

CRITERIO 10.1.

Los objetivos de gestión de las plantaciones, incluyendo los de conservación y restauración de los bosques naturales, deberán manifestarse explícitamente en el Plan de Gestión, y deberán ser claramente demostrados en su ejecución.

Indicador 10.1.1.

El Plan de Gestión contempla, convenientemente cartografiadas, todas las plantaciones existentes y proyectadas en la Unidad de Gestión Forestal.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

Indicador 10.1.2.

El Plan de Gestión define los objetivos de cada una de las plantaciones existentes en la Unidad de Gestión Forestal, que incluyen la conservación y restauración de masas naturales.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

Indicador 10.1.3.

La gestión de todas las plantaciones existentes en la Unidad de Gestión Forestal se realiza de acuerdo con los objetivos asignados en el Plan de Gestión.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión.*



CRITERIO 10.2.

El diseño y planificación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la Unidad de Gestión Forestal o UGF. La escala y la planificación de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.

Indicador 10.2.1.

En la elección del método de eliminación o tratamiento de la vegetación preexistente y de la preparación del terreno para la plantación se tiene en cuenta el valor de la vegetación y de la fauna presente, y de la que puede acceder a la plantación. La elección está bien justificada en el Plan de Gestión.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal*

Indicador 10.2.2.

Las plantaciones se diseñan y se realizan considerando los corredores naturales, de manera que no impidan el desplazamiento de la fauna silvestre, una vez superada la etapa en la que las plantaciones son vulnerables.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.*

Indicador 10.2.3.

La plantación establece un mosaico de rodales de diferentes edades y periodos de rotación, de acuerdo con el tamaño de la Unidad de Gestión Forestal o UGF.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.*



<p>Indicador 10.2.4.</p> <p>La escala y planificación de los rodales de plantación está de acuerdo con los patrones paisajísticos encontrados en el entorno.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
---	--

<p>Indicador 10.2.5.</p> <p>Los responsables de la gestión toman medidas para fomentar la conservación de la red fluvial. Especialmente se mantiene o restaura la vegetación natural de ribera en una franja a cada lado del cauce cuya anchura estará debidamente justificada en el Plan de Gestión por las condiciones edáficas, ecológicas y de la dinámica fluvial, y que nunca será inferior a 5 metros.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
--	--

CRITERIO 10.3.

Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las Unidades de Gestión dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.

<p>Indicador 10.3.1.</p> <p>En plantaciones continuas de más de 10 hectáreas³¹, el Plan de Gestión deberá conducir a una diversidad de clases de edad³² a través de diferentes prácticas.</p> <p>Nota de aplicabilidad 1: Se interpreta como deseable que las prácticas aludidas incluyan el máximo espectro posible, desde la preparación previa del terreno hasta la corta final, pasando por la siembra/ plantación/ selección de resalvos,</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
--	--

³¹ Esta cifra ha sido consensuada durante el proceso de consulta pública de los estándares, en el que han participado representantes de propietarios forestales, ONGs, funcionarios de la administración forestal, investigadores, representantes de la industria forestal, entre otros.

Las Instrucciones españolas para la ordenación de Montes de 1970, así como la mayoría de las normas equivalentes europeas, fijan el límite de 10 hectáreas para definir el tamaño mínimo del cantón, considerado como la unidad última de división inventarial.

³² Ver Glosario



posible reposición de marras, cortas intermedias y cuantas puedan ser pertinentes, no descartando que se diseñen actividades específicamente con el objetivo de cumplir este indicador, aunque no estuvieran previamente descritas en la gestión habitual.

Nota de aplicabilidad 2: Podrán justificarse en el Plan de Gestión ligeras modificaciones de esta cifra en función de la diversidad estructural de las superficies adyacentes.

Indicador 10.3.2.

El Plan de Gestión incluye actuaciones para el fomento de la biodiversidad en el conjunto de plantaciones existentes en la UGF, considerando los requerimientos legales así como los conocimientos técnico-científicos existentes.

Las plantaciones continuas que superen las 50 ha deben compartimentarse mediante fajas, franjas o áreas de otra vegetación que aporten valores significativos de biodiversidad, como la de ribera en líneas de agua, otras especies arbóreas (preferentemente autóctonas) siempre que las condiciones edafoclimáticas lo permitan, vegetación herbácea y arbustiva potencial o climática, etc.

Nota explicativa: En el caso de las plantaciones ya establecidas, el indicador se interpreta evaluando el plan de gestión y su progresiva aplicación en cuanto al diseño y ejecución de las nuevas plantaciones.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*

Indicador 10.3.3.

No existen en la UGF plantaciones continuas de un mismo clon mayores de 10 hectáreas³³.

Verificadores:

- *Certificados de procedencia del material forestal de reproducción introducido.*
- *Inspección de campo.*

³³ Ver nota del indicador 10.3.1.



<p>Indicador 10.3.4.</p> <p>La gestión de las plantaciones tiende a la diversificación de los productos a obtener.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>
--	---

CRITERIO 10.4.

La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales de la estación y en su conveniencia para los objetivos de gestión. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente inspeccionadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.

<p>Indicador 10.4.1.</p> <p>Los responsables de la gestión fundamentan la elección de las especies y las procedencias del material forestal de reproducción a utilizar en las plantaciones en un estudio de los factores ecológicos, sociales y económicos implicados, que forma parte del Plan de Gestión.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>
--	--

<p>Indicador 10.4.2.</p> <p>Los responsables de la gestión justifican la elección de especies exóticas para las plantaciones en un estudio, que demuestra sus ventajas frente a las autóctonas y que no van a suponer un perjuicio irreversible³⁴ en el funcionamiento de los ecosistemas existentes a causa de propagaciones incontroladas, alteraciones en el suelo, en la biodiversidad y en el ciclo del agua.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
--	--

³⁴ Se considera un perjuicio irreversible una alteración en el funcionamiento de un ecosistema que no pueda ser restaurada de manera natural o inducida.



Nota aclaratoria (SLIMF): El Estudio de idoneidad de las especies exóticas puede basarse en análisis o estudios y datos fiables existentes a escala local o regional.

Indicador 10.4.3.

En caso de utilización de especies exóticas en las plantaciones, los responsables de la gestión realizan un seguimiento pormenorizado, sobre todo de posibles apariciones de enfermedades, plagas e impactos ecológicos adversos, en particular en torno a su potencial invasor.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones relativas al uso de especies exóticas, ver indicador 6.9.1).

Verificadores:

- *Plan de seguimiento.*
- *Plan de lucha integrada contra plagas y enfermedades forestales.*

CRITERIO 10.5.

De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de gestión forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser gestionada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural de la estación.

Indicador 10.5.1.

Una superficie mínima del 10 % del total de la Unidad de Gestión Forestal se gestiona para mantener o restaurar los hábitats forestales originales³⁵. Esa superficie debe estar convenientemente cartografiada en el Plan de Gestión y señalizada en el terreno. Los criterios de selección de la misma serán: continuidad en la superficie y diversidad biológica potencial.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): En el caso de SLIMF se podrán reservar superficies menores al 10 %, siempre que los responsables de la gestión justifiquen esta situación desde el punto de vista ambiental, social y económico.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Mapas y clasificaciones de Series de Vegetación de España.*
- *Mapas y clasificaciones fitoclimáticas y biogeoclimáticas.*

³⁵ Ver Glosario



CRITERIO 10.6.

Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de aprovechamiento, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.

Indicador 10.6.1.

La planificación de plantaciones en la Unidad de Gestión Forestal incluye estudios edáficos de la zona encaminados a determinar las propiedades del suelo y el riesgo de erosión o inestabilidad (movimientos en masa) que pueden provocar las actividades a realizar.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*

Indicador 10.6.2.

No se realizan ni proyectan plantaciones en suelos de características singulares³⁶.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*

Indicador 10.6.3.

La técnica e intensidad de los aprovechamientos, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies, no incrementan el riesgo de erosión o de fenómenos de inestabilidad edáfica (movimientos en masa). Se presta también especial atención a la eliminación de la vegetación existente y a la preparación del suelo para evitar las pérdidas de suelo y de su calidad intrínseca.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Pliegos de condiciones de los aprovechamientos y otros tratamientos.*
- *Inspección de campo.*

³⁶ Ver Glosario



<p>Indicador 10.6.4.</p> <p>La planificación del establecimiento y de la gestión de plantaciones incluye estudios de los efectos sobre la cantidad, calidad y distribución del agua.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 10.6.5.</p> <p>Los responsables de la gestión adoptan medidas que minimizan los efectos negativos detectados en los Estudios anteriores.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 10.6.6.</p> <p>Los responsables de la gestión proyectan y realizan las plantaciones de modo que se eviten las interrupciones del flujo natural del agua y las alteraciones de la red de drenaje. (Ver indicador 10.2.5.).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>



CRITERIO 10.7.

Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Una gestión integrada de plagas, debe formar parte esencial del Plan de Gestión. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planificación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7.

Indicador 10.7.1.

Los responsables de la gestión cuentan con un registro de apariciones de plagas y enfermedades en la Unidad de Gestión Forestal y en sus proximidades en los últimos años.

Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones de registros de plagas y enfermedades, ver indicador 6.6.6).

Verificadores:

- *Registro de plagas y enfermedades.*

Indicador 10.7.2.

El Plan de Gestión incluye un plan de lucha integrada contra plagas y enfermedades.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Plan de lucha integrada contra plagas y enfermedades.*

Indicador 10.7.3.

En el plan de lucha integrada contra plagas y enfermedades prevalecen los métodos de prevención y control biológicos frente a los basados en el uso de productos químicos.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*

Indicador 10.7.4.

En las plantaciones, viveros y bancos de semillas de la Unidad de Gestión Forestal sólo se utilizan productos químicos en casos estrictamente necesarios y bien justificados, y nunca en tratamientos preventivos.

Verificadores:

- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.*
- *Plan de Gestión.*



<p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones relativas al uso de productos químicos, ver indicador 6.6.6).</p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Registro de uso de productos químicos sintéticos en la Unidad de Gestión Forestal.</i>
<p>Indicador 10.7.5.</p> <p>Todas las plantaciones existentes o proyectadas en la Unidad de Gestión Forestal cuentan con una adecuada infraestructura de defensa contra incendios (áreas cortafuegos naturales o artificiales, pistas, fajas auxiliares, puntos de agua, etc.), que se mantiene permanentemente en buen estado de conservación.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a pequeñas superficies forestales, pero sí a montes de baja intensidad de gestión³⁷.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión forestal.</i>
<p>Indicador 10.7.6.</p> <p>La Unidad de Gestión Forestal cuenta con medios humanos y materiales para llevar a cabo funciones de prevención, detección y extinción de incendios forestales en sus plantaciones.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones relativas a los medios contra incendios, ver indicador 6.5.3).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Plan de Emergencia para Incendios Forestales o Plan de Autoprotección.</i>- <i>Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.</i>
<p>Indicador 10.7.7.</p> <p>La planificación y gestión de plantaciones evita la expansión de especies vegetales invasoras no deseables.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF. (Para cuestiones relativas a especies invasoras, ver indicador 6.9.1).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>

³⁷ Ver Glosario



CRITERIO 10.8.

De acuerdo a la escala y diversidad de la Unidad de Gestión Forestal o UGF, el seguimiento de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el área y fuera de ella (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.

Indicador 10.8.1.

Los responsables de la gestión realizan un seguimiento de las plantaciones mayores a 25 hectáreas³⁸ que incluye una evaluación anual de los posibles impactos ecológicos y sociales (regeneración natural, efectos sobre los recursos hídricos, fertilidad del suelo y bienestar social), además de los elementos tratados en el principio 8, tanto en el área de la plantación como en zonas adyacentes. Dicha evaluación se realiza en función de la escala y complejidad de la plantación.

Verificadores:

- *Informes de las evaluaciones anuales.*
- *Plan de Gestión.*

Indicador 10.8.2.

Todas las plantaciones se realizan con especies de las que se conoce, mediante experiencias en la propia Unidad de Gestión Forestal o en las proximidades, que:

- a) Están bien adaptadas a la zona.
- b) No producen impactos ecológicos negativos y significativos sobre los ecosistemas próximos.

Verificadores:

- *Plan de Gestión.*
- *Inspección de campo.*
- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*

³⁸ Esta cifra ha sido consensuada durante el proceso de consulta pública de los estándares, en el que han participado representantes de propietarios forestales, ONGs, funcionarios de la administración forestal, investigadores, representantes de la industria forestal, entre otros.

La cifra fue propuesta considerando la legislación de la comunidad autónoma catalana, que establece el límite de 25 hectáreas para clasificar las superficies forestales en función de los requisitos de los Planes de Gestión. De esta manera, se exigen Planes Técnicos de Gestión y Mejora para superficies mayores de 25 hectáreas y Planes simples de Gestión para superficies menores.



<p>Indicador 10.8.3.</p> <p>Todos los proyectos de plantación en la Unidad de Gestión Forestal han sido sometidos a un período de información pública, de al menos un mes, previo a su ejecución, y se han tenido en cuenta todas las alegaciones, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos locales de propiedad, uso o acceso.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>- <i>Documento que justifique la apertura de un periodo de información pública y su duración.</i>
<p>Indicador 10.8.4.</p> <p>La compra o arrendamiento de los terrenos para realizar plantaciones no tiene impactos adversos³⁹ en los derechos locales de propiedad, uso o acceso.</p> <p>Nota de aplicabilidad (SLIMF): Este indicador no es aplicable a SLIMF.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>- <i>Documento que justifique la apertura de un periodo de información pública y su duración.</i>
<p>Indicador 10.8.5.</p> <p>No existe evidencia de conflictos en relación con la adquisición de tierras para la plantación que pongan en riesgo la gestión forestal. (Ver indicador 2.3.4).</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>- <i>Documento que justifique la apertura de un periodo de información pública y su duración.</i>
<p>Indicador 10.8.6.</p> <p>Los responsables de la gestión/propietarios demuestran que se respetan los derechos de tenencia, uso o acceso de la comunidad local en los terrenos de la plantación.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Entrevistas con los principales agentes que intervienen en la gestión forestal.</i>- <i>Documento que justifique la apertura de un periodo de información pública y su duración.</i>

³⁹ Se consideran impactos adversos aquellos que están en contra de los intereses de las comunidades locales.



CRITERIO 10.9.

Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los responsables de la gestión/propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.

Indicador 10.9.1.

No se han convertido bosques naturales en plantaciones después de noviembre de 1994. En caso contrario, se demuestra que ni el propietario ni el responsable de la gestión son responsables, directa o indirectamente, de ello.

Verificadores:

- *Entrevistas con los principales agentes implicados en la gestión.*
- *Plan de Gestión.*
- *Títulos de propiedad.*
- *Fotografía aérea.*
- *Documentos administrativos.*

ANEXO I: Estándares específicos para el aprovechamiento de corcho.

Los alcornocales con aprovechamiento de corcho deberán ser planificados y gestionados de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 10 y con los Indicadores del Anexo I. En cada indicador del Anexo I se señala el criterio del texto general de los Estándares bajo el cual debe ser evaluado.

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

<p>Indicador 1</p> <p>Las podas de formación en los alcornoques no exceden de 2/3 de la altura total del árbol.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 2</p> <p>Las podas de mantenimiento en alcornoques adultos no afectan a más del 35 % del total de la biomasa de la copa, ni a ramas mayores de 18 cm de diámetro, que modifiquen la forma natural.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 3</p> <p>Las rozas de ruedos (o suelos) y veredas se hacen de forma selectiva respetando los chirpiales y brinzales bajo la copa del árbol, así como otras especies y hábitats recogidos en el indicador 6.2.1.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Inspección de campo.</i> - <i>Plan de Gestión.</i>



<p>Indicador 4</p> <p>Los tratamientos selvícolas en zonas de nidificación de Águila imperial, Cigüeña negra y Buitre negro se hacen fuera de la época de cría (finales de enero a julio).</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 9.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
---	--

DESCORCHE

<p>Indicador 5</p> <p>El turno de descorche es mayor o igual a 9 años.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 7.1.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Plan de Gestión</i>
---	---

<p>Indicador 6</p> <p>La circunferencia mínima del primer descorche nunca debe ser inferior a 60 cm medida sobre bornizo a la altura del diámetro normal (1,30 metros).</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
--	--

<p>Indicador 7</p> <p>En caso de descorche en ramas, no se hace en aquellas cuya circunferencia sea menor de 60 cm sobre bornizo.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
--	--



<p>Indicador 8</p> <p>La altura del primer descorche no es mayor a dos veces la circunferencia sobre bornizo a 1,30 m del suelo.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 9</p> <p>La altura del segundo y sucesivos descorches no es mayor que tres veces la circunferencia sobre corcho a 1,30 m del suelo y dos veces y media en caso de árboles descorchados en tronco y ramas.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 10</p> <p>No se descorchan las raíces que sobresalen del suelo.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 11</p> <p>Sólo se descorcha en épocas establecidas legalmente por la administración competente.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 12</p> <p>No se descorcha en zonas que se hayan visto afectadas por incendios graves (aquellos cuyos efectos puedan poner en peligro la pervivencia de la masa) durante los tres últimos años.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>



<p>Indicador 13</p> <p>No se descorcha en zonas con daños graves de plagas (defoliación por <i>Lymantria dispar</i> afectando a más del 40 % del follaje).</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 14</p> <p>No se observan, o sólo de forma ocasional en la UGF, heridas por golpes de hacha o extracción de panas que arrancan la capa madre.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 15</p> <p>En el descorche se extraen las zapatas ya que, al estar en contacto con el suelo, pueden provocar la aparición de daños o enfermedades en el árbol.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 16</p> <p>Se desinfectan las herramientas de descorche todos los días para evitar la propagación de enfermedades. Esta exigencia consta en el pliego de condiciones.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas</i>



<p>Indicador 17</p> <p>La pela se retrasa en los rodales correspondientes a las zonas de nidificación de Águila imperial, Cigüeña negra y Buitre negro y se minimizan las molestias en tiempo e intensidad.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 9.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas</i>
<p>Indicador 18</p> <p>La gestión en las superficies identificadas como Montes con Alto Valor de Conservación se realiza dejando en pie al menos 1 árbol/ha sobremaduro sin aprovechar y, si existe, 1 árbol/ha muerto, distribuidos de forma homogénea en la Unidad de Gestión Forestal para mantener las funciones ecológicas y preservar la estructura vegetal y diversidad. Dichos árboles se elegirán de entre los de mayor tamaño, siempre que ello no suponga riesgo para la propagación de plagas y enfermedades. Si no existen sobremaduros, se deja al menos 1 árbol/ha maduro sin aprovechar.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 9.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Estudios de seguimiento de los Montes de Alto valor de Conservación. (Ver Indicador 9.4.1).</i>
<p>Indicador 19</p> <p>El apilamiento de las panas de corcho se hace de forma que se permite el drenaje del agua y la circulación del aire entre las panas.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 5.2.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas.</i>



<p>Indicador 20</p> <p>El apilamiento del corcho evita el contacto de las panas con la tierra.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 5.2.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas.</i>
<p>Indicador 21</p> <p>Las dimensiones de las pilas son de 6 m de anchura y 2 m de altura como máximo y están orientadas perpendicularmente a los vientos dominantes</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 5.2.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas.</i>



ANEXO II: Estándares específicos para el aprovechamiento de resina.

Los pinares con aprovechamiento de resina deberán ser planificados y gestionados de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 10 y con los Indicadores del Anexo II. En cada indicador del Anexo II se señala el criterio del texto general de los Estándares bajo el cual debe ser evaluado.

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

<p>Indicador 1</p> <p>El desbroce en masas resineras, si se hace, es selectivo, respetando las especies recogidas en el indicador 6.2.1, y no afecta a toda la superficie de la masa.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 2</p> <p>El plan de resinación indica, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El diámetro mínimo de apertura.b) El número de caras (en caso de métodos tradicionales).c) Número de entalladuras (en caso de métodos tradicionales).d) Número total de árboles a resinar.e) Número de pies a resinar (mata) por resinero. <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>
<p>Indicador 3</p> <p>Existe un 5 % de la superficie del pinar en la que no se realiza aprovechamiento resinero.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas.</i>



<p>Indicador 4</p> <p>Se conoce el número de pies abiertos y cerrados por clase diamétrica en la UGF.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 5</p> <p>Existe un registro de pies de gran producción.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliegos de Condiciones Técnicas.</i>
<p>Indicador 6</p> <p>La campaña de resinación, desde el desroñe hasta el barrasco, se realiza entre el 1 de marzo y el 15 de noviembre.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 7</p> <p>No se emplean sistemas que perjudiquen física o fisiológicamente al fuste como, por ejemplo, el sistema <i>Hugues</i>.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 8</p> <p>La superficie de desroñe no supera los 20 cm de anchura ni sobrepasa en más de 10 cm la altura de su entalladura.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Plan de Gestión.</i>- <i>Inspección de campo.</i>



<p>Indicador 9</p> <p>En el desroñe la corteza queda alisada, sin calvas que hacen desaparecer las grietas originales de la corteza.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 10</p> <p>No se abren pies de diámetro normal con corteza inferior a 30 centímetros.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 11</p> <p>No se realiza resinación a muerte con excepción de aquellos pies que sean objeto de claras, clareos o huroneo.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 12</p> <p>No se abren nuevas caras en pies agotados para favorecer la dinámica natural del monte.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 13</p> <p>La entalladura no supera los 55 centímetros de altura ni los 12 centímetros de anchura.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>



<p>Indicador 14</p> <p>Cada cara tiene un máximo de cinco entalladuras, con una altura total máxima de 2,75 m.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Plan de Gestión.</i>
<p>Indicador 15</p> <p>No se abren más de una entalladura por año y pie excepto en los casos justificados de resinación a muerte mencionados en el indicador 8 (pies objeto de claras, clareos o extracciones por huroneo en los próximos cinco años).</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
<p>Indicador 16</p> <p>No se resinan los pies no recuperados de ataques de plagas y/o enfermedades.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
<p>Indicador 17</p> <p>Existe un repulgo de al menos 4 centímetros de anchura entre dos caras consecutivas, medido en el punto más alto del final de la segunda entalladura.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>



<p>Indicador 18</p> <p>En caso de eliminar el barrasco al final de temporada, se hace sin dañar la madera.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
---	---

APLICACIÓN DE PRODUCTOS ESTIMULANTES

<p>Indicador 19</p> <p>Existe una pequeña estación meteorológica de la que se toman los datos para el registro de temperaturas medias, mínimas y máximas diarias</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
---	---

<p>Indicador 20</p> <p>No se observan daños significativos (caras rojas, caras reseca, alturas de picas excesivas,...) producidos como consecuencia de una incorrecta aplicación de los productos estimulantes, es decir, no adaptada, en cantidad y concentración, a las condiciones ambientales.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>
---	--

<p>Indicador 21</p> <p>Cuando se emplee líquido pulverizado como estimulante químico, la concentración de ácido sulfúrico diluido en agua no supera el 40 % en peso.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
---	---



<p>Indicador 22</p> <p>Cuando se emplee pasta estimulante la acidez, expresada en peso del ácido sulfúrico, no supera el 40%.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
--	---

<p>Indicador 23</p> <p>La pica final de la última remasa de cada entalladura se realiza sin aplicar estimulante (pica en blanco), sobre la altura de madera afectada por la anterior estimulación.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.3.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
---	---

GESTIÓN DE RESIDUOS

<p>Indicador 24</p> <p>La remasa se efectúa antes de que el porcentaje de potes llenos alcance el 70 %.</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.7.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
--	---

<p>Indicador 25</p> <p>Los potes y las barricas son homogéneos, no son de PVC, no han contenido productos químicos y sus colores se ajustan a las tonalidades del pinar (negros, ocre, ...).</p> <p>Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.7.</p>	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Inspección de campo.</i>- <i>Pliego de Condiciones Técnicas.</i>
---	---



Indicador 26

Los residuos derivados de la resinación (potes, puntas, chapas y grapas), son retirados de la entalladura antes del 1 de marzo del siguiente año y gestionados adecuadamente.

Nota: Este indicador se evaluará para el cumplimiento del criterio 6.7.

Verificadores:

- *Inspección de campo.*
- *Pliego de Condiciones Técnicas.*



ANEXO III: Siglas.

CMA: Crecimiento Medio Anual

FSC: *Forest Stewardship Council* o *Consejo de Administración Forestal*

GT FSC: Grupo de Trabajo Español para la certificación FSC

MAVC: Monte de Alto Valor de Conservación

OGM: Organismo Genéticamente Modificado

PFNM: Productos Forestales No Maderables

PyC: Principios y Criterios de Gestión Forestal del FSC

RP: Residuo Peligroso

SLIMF: *Small and Low Intensive Managed Forest*, Pequeñas propiedades forestales y Montes de baja intensidad de Gestión

UGF: Unidad de Gestión Forestal

WWF: *World Wildlife Fund*